INFORME FINAL

DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

M.A N° 07 de 2018

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:

MUNICIPIO DE SALENTO

VIGENCIA AUDITADA: 2017

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

ARMENIA, JULIO DE 2018

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SALENTO

CONTRALOR TERRITORIAL: GERMÁN BARCO LÓPEZ

DIR.TÉCNICA CONTROL FISCAL: CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ Q.

EQUIPO AUDITOR:

ÁNGELA MARÍA CIFUENTES R.
Profesional Universitario
MAGDA JOHANA ARIAS
JAIRO VELOSA GONZÁLEZ
Profesional Universitario
JOSÉ OMAR LONDOÑO R
Profesional Universitario-Líder

CUADRO DE CONTENIDO

1. **DICTAMEN** 4

1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO 5
1.1.1 Control de Gestión 6
1.1.2 Control de Resultados 7
1.1.3 Control Financiero 8

2. **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA** 10

2.1 CONTROL DE GESTIÓN 10
2.1.1 Gestión Contractual 10
2.1.1.1 Evaluación de la Gestión Contractual: 14
2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta 22
2.1.2.1 Oportunidad en la Rendición de la Cuenta 22
2.1.2.2 Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos) 22
2.1.2.3 Calidad (Veracidad) 23
2.1.3 Legalidad 23
2.1.3.1 Legalidad Financiera 23
2.1.3.2 Legalidad de Gestión 24
2.1.4 Gestión Ambiental 31
2.1.4.1 Cumplimiento de los planes, programas y proyectos 31
2.1.4.2 Inversión ambiental 34
2.1.5 Plan de Mejoramiento 36
2.1.7 Control Fiscal Interno 42
2.1.6.1 Aplicación y efectividad de los controles 42

2.2 CONTROL DE RESULTADOS 44
2.2.1 Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos 44

2.3 CONTROL FINANCIERO 49
2.3.1 Estados Contables 49
2.3.1.1 Opinión sobre los estados contables: 49
2.3.1.2 Inconsistencias Información Financiera Estados contables 52
2.3.2.1 Programación: 56
2.3.2.2 Elaboración 57
2.3.2.3 Presentación 57
2.3.2.4 Aprobación 57
2.3.2.5 Modificación 57
2.3.2.6 Ejecución 57
Cierre Financiero 61
2.3.3. Gestión Financiera 63

3. **ANALISIS DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN** 67

4. **TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES** 77

1. DICTAMEN

Armenia, Julio 11 de 2018

Doctor
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Alcalde Popular
Salento, Quindío.

Asunto: Dictamen de auditoría vigencia 2017

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Regular al Municipio de Salento correspondiente a la vigencia 2017, con énfasis en la verificación del cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, a fin de establecer cómo se administraron los recursos puestos a su disposición; los resultados de la gestión administrativa, y el examen de los Estados Financieros a 31 de diciembre; observando la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría, quien a su vez tiene la atribución de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Quindío, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Quindío.

El alcance de la auditoría definido en el Memorando de Asignación comprendió:

Componente Control de Gestión, que incluyó los factores de gestión contractual, rendición de la cuenta, legalidad, gestión ambiental, plan de mejoramiento, y control fiscal interno.

Componente Control de Resultados, que abarcó la evaluación del factor planes programas y proyectos a través de la revisión y análisis al Plan de Desarrollo Municipal con algunos Proyectos y Metas de Producto seleccionadas.

Componente Control Financiero, que comprendió los estados Contables, la Gestión Presupuestal y la Gestión Financiera.

Para los resultados del proceso auditor efectuado, se tuvo como instrumento y soporte fundamental, la Matriz de Evaluación, establecida en la contraloría Departamental, de cuyo diligenciamiento en cada una de las áreas o componentes evaluados, se obtuvo lo siguiente:

1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 86,3 puntos, debidamente soportada, los resultados obtenidos sobre la Evaluación de Gestión y Resultados permiten a la Contraloría General del Quindío **FENECER** la cuenta del Municipio de Salento para la vigencia fiscal 2017.

Cuadro No. 1
Evaluación de la Gestión Fiscal
Municipio de Salento
Vigencia 2017

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	85,3	0,5	42,6
2. Control de Resultados	81,4	0,3	24,4
3. Control Financiero	96,3	0,2	19,3
Calificación total		1,00	**86,3**
Fenecimiento	**FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**FENECE**		
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**		

Fuente: Matriz evaluadora

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **Favorable** como consecuencia de la calificación de **85,3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 2
Control de Gestión

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	90,8	0,5	45,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	89,0	0,2	1,8
3. Legalidad	83,8	0,8	6,7
4. Gestión Ambiental	69,5	0,2	13,9
5. Plan de Mejoramiento	88,5	0,10	8,8
6. Control Fiscal Interno	86,0	0,10	8,6
Calificación total		1,00	**85,3**
Concepto de Gestión a emitir	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de Evaluación

La favorabilidad de la calificación global en este caso, tiene como base los resultados de aspectos como la gestión contractual, plan de mejoramiento, control fiscal interno, en este aspecto se cuenta con los soportes legales, actos administrativos, y demás evidencias rendidas en la cuenta, que permiten determinar el cumplimiento de la normativa aplicable; el segundo aspecto que favoreció esta calificación fue el Control Fiscal Interno, reflejó que la Administración Municipal viene aplicando controles administrativos en especial mediante la aplicación de las auditorías internas de gestión, y el seguimiento y acompañamiento a los líderes de los procesos, a pesar de algunas deficiencias advertidas en el presente informe. El factor de gestión ambiental, presentó una calificación relativamente baja si se consideran las debilidades encontradas, que fueron debidamente advertidas por esta auditoría. En este sentido se llama la atención

al ejecutivo para que analice la toma de medidas o acciones para hacer más eficiente la gestión administrativa, toda vez que en general se evidenció la relativa baja inversión de los recursos monetarios durante la vigencia en los proyectos registrados.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **Favorable,** como consecuencia de la calificación de **81,4** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 3
Control de Resultados

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	81,4	1,00	81,4
Calificación total		1,00	81,4
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz evaluadora

Con base en los resultados obtenidos en la muestra selectiva determinada por la auditoria, se puede expresar que el Municipio cumplió en gran parte sus objetivos y metas de la vigencia, por lo cual se obtuvo esta calificación, destacando proyectos como el de Vivienda y el apoyo al sector agrícola, pecuario, porcícola y piscícola, con los planes de beneficio a estas unidades agropecuarias; también en el cumplimiento de la meta relacionada con el beneficio al sector cultural mediante la implementación del "Plan Local de identidad y promoción municipal".

La administración municipal cuenta con los instrumentos de evaluación y seguimiento al plan de desarrollo, definidos por el DNP, que son responsabilidad de la oficina asesora de planeación, su aplicación fue útil para el seguimiento y evaluación de las metas revisadas durante la vigencia 2017.

Sin embargo, debe hacerse mención a una deficiencia administrativa que se está presentando en cuanto el funcionamiento del Banco de Proyectos de Inversión

municipal (BPIN), por lo cual se requiere revisar y tomar correctivos a fin de obtener mayor nivel de resultados, de manera especial en cuanto a redefinir algunas metas de producto, que presentan deficiencias en su construcción, y otras que ya fueron cumplidas al 100% a 2017, pero que se continúan en ejecución con aporte de recursos adicionales, como ocurre con las metas de beneficio a productores agropecuarios, dada a conocer a la administración, lo cual implica realizar ajustes al plan de desarrollo local; requiriéndose por tanto la generación de un reglamento sobre la operatividad del BPIN. Otra debilidad que debe ser sujeto de mejoramiento, consiste en la formalización del CIERRE de los proyectos al terminar cada vigencia, mediante el cual se pueda evidenciar los resultados tanto financieros como físicos especialmente al corte de cada vigencia, en virtud a que normalmente son proyectos que fueron proyectados a 4 años para su cumplimiento, situación que fue puesta en conocimiento ante la oficina asesora de planeación municipal.

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **96,3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No.4
Control Financiero

Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados contables	100.0	0,70	70.0
2. Gestión presupuestal	87,5	0,10	8,8
3. Gestión financiera	87.5	0,20	17.5
Calificación Total		**1,00**	**96,3**
Concepto de Gestión Financiera y Presupuestal.	**Favorable**		

RANGOS DE CALIFICACION PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz Evaluadora

Los estados financieros auditados, para la vigencia 2017, presentan inconsistencias que generaron las subestimaciones, sobreestimaciones e incertidumbres relacionadas en este informe, las cuales deberán ser objeto de análisis, tratamiento y manejo por parte de la municipalidad.

No obstante, la evaluación total refleja que el municipio cumplió debidamente aplicando la gestión y normativa contable eficientemente, destacando que el nivel de inconsistencias fue menor al 2%, hecho muy favorable que se espera continúe en lo sucesivo, de manera que los estados financieros sean una verdadera herramienta que aporte a la toma de decisiones administrativas convenientes para la municipalidad.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ QUINTERO
Director Técnica de Control Fiscal

Revisó: SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Profesional Universitario

MARÍA FERNANDA GARCÍA ECHEVERRY
Profesional Universitario

Elaboró: JOSÉ OMAR LONDOÑO RAMÍREZ
Profesional Universitario

Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **85,3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de lo siguientes hechos y debido a la calificación de 90.8 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No.5
Evaluación de la Gestión Contractual

Variables evaluadas	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q	promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	100	1	100	4	100	2	100	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	1	100	4	100	2	100	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	83	3	100	1	92	4	100	2	91.67	0.20	18.3
Labores de Interventoría y seguimiento	100	3	50	1	75	4	50	2	75.0	0.20	15.0
Liquidación de los contratos	0	0	0	1	0	1	100	2	50.00	0.05	2.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	**90.8**

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información rendida por la Entidad en el aplicativo SIA OBSERVA, se evidenció que durante la vigencia 2017, el Municipio de Salento Quindío celebró en total, 290 contratos por valor de **$3.659.325.486,** con recursos provenientes de diferentes fuentes distribuidos así:

Cuadro No. 06
Contratos celebrados

Cifras en Pesos

	CANTIDAD	VALOR
Consultoría u Otros	48	1.279.747.120,00
Prestación de Servicios	215	1.636.324.541,00
Suministros	14	268.128.000,00

	CANTIDAD	VALOR
Obra Pública	13	475.125.024,00
TOTAL	**290**	**3.659.325.486,00**

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA

Los anteriores contratos, se observa que fueron financiados con diferentes tipos de recursos como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 07
Origen de Recursos de los Contratos celebrados

Cifras en pesos

Origen Presupuestal	Totales	
	Cantidad	Valor Total
Departamental	4	162.815.569,00
Municipal	0	0
Recursos Propios	188	2.125.277.839,00
Nación -SGP	72	910.249.734,00
Mixto	8	422.819.169,00
Otros	18	38.163.175,00
TOTALES	**290**	**3.659.325.486,00**

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA

Por otra parte, los procesos contractuales de los citados contratos se realizaron bajo las siguientes modalidades:

Cuadro No. 08
Modalidad de Contratación

En pesos

Modalidad Contractual	Totales		
	Cantidad	%	Valor Total
Contratación Directa	207	49,70%	1.821.627.916,00
Selección Abreviada	10	8,10%	664.610.229,00
Concurso de Méritos	1	1,62%	59.273.900,00
Licitación Publica	1	11,10%	405.600.000,00
Mínima Cuantía	71	19,50%	708.213.441,00
Régimen Especial	0	0%	$0
TOTALES	**290**	**100%**	**3.659.325.486,00**

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA

- Muestra de auditoría gestión contractual

Para la presente auditoría, se tomará como universo de la muestra, la contratación realizada con Recursos Propios (Incluidos el Departamental y Municipal), en las diferentes modalidades de contratación, que equivalen a **192** contratos por un valor de **$2.288.093.428** clasificados en las siguientes categorías: Consultoría y Otros, Prestación de Servicios, Suministros y Obra Pública, de los cuales se auditaron **8** contratos como resultado de un muestreo aleatorio estadístico desarrollado para este fin, por un valor de: **$781.038.890** tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 09

Cifras en pesos.

TOTAL UNIVERSO DE DATOS			MUESTRA SELECCIONADA ESTADÍSTICAMENTE		
Categoría	**Cantidad Total**	**Valor**	**Categoría**	**Cantidad Total**	**Valor**
Consultoría y otros:	32	956.520.762	Consultoría y Otros:	4	610.931.735
Prestación Servicios	144	1.032.774.636	Prestación Serv.	3	30.300.000
Suministros	10	130.378.000	Suministros	1	20.000.000
Obra Pública:	6	168.420.030	Obra Pública:	2	119.807.155
Totales:	**192**	**2.288.093.428**	**Totales:**	**10**	**781.038.890**

Fuente: Información Aplicativo SIA OBSERVA
Matriz de muestreo Estadístico – Contraloría General del Quindío

A continuación se relacionan de manera detallada los contratos auditados:

Cuadro No. 10

CONSULTORÍA Y OTROS:

Cifras en pesos.

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
25	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	900251438	Adquisición de maquinaria amarilla tipo cargador retroexcavadora para el mantenimiento y adecuación de las diferentes vías en el municipio de Salento	405.600.000
6	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	Aunar esfuerzos de cooperación técnicos y presupuestales entre empresas públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P y el Municipio de Salento para realizar la optimización red de alcantarillado carrera 8 entre calle 7 y 8 y construcción redes de acueducto en la calle 8 entre carreras 7 y 10 carrera 10 entre calle 6 y 8 en el municipio de Salento, departamento del Quindío	89.155.985
5	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S	801000283	Compra de mesa toldos para la implementación del mercado campesino dentro del proceso de reactivación socioeconómica de Salento	$9.642.750
21	TECNISOFTWAR E S.A.S	801001443	Compraventa de equipos de base tecnológica y licencias de Autocad para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Salento Quindío	$106.533.000

Fuente: Información Aplicativo SIA OBSERVA
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Cuadro N° 11

Cifras en pesos.

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
5	CLAUDIA MILENA HERNANDEZ VALENCIA	1098336375	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaría de servicios sociales de este ente administrativo, en cuanto al desarrollo de actividades inherentes al programa más familias en acción y atención de víctimas del conflicto armado de este municipio.	7.800.000
81	LUIS JAVIER	18388946	Prestar servicios profesionales como abogado a	15.000.000

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
	PARRA MONDRAGON		la secretaría de hacienda de la alcaldía del municipio de Salento, para fortalecer los procesos a cargo de esta dependencia y que necesitan de conocimiento profesional en la materia	
167	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO FORERO	1094888661	Contrato de prestación de servicios profesionales especializados, para brindar apoyo y acompañamiento jurídico especialmente en los procesos de contratación bajo las distintas modalidades de selección de contratistas que sean adelantados por el municipio de Salento.	7.500.000

Fuente: Información Aplicativo SIA OBSERVA
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

CONTRATOS DE SUMINISTRO:

Cuadro N° 12

Cifras en pesos.

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
1	ALMACENES EXITO SA	890900608	Realizar suministro de gasolina, acpm, aceites y lubricantes (aditivos y grasas), para suplir las necesidades y requerimientos de la administración municipal	20.000.000

Fuente: Información Aplicativo SIA OBSERVA
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

Contratos de Obra Pública

Cuadro N° 13

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
6	DORADO ASOCIADOS S.A.S.	900264197	Adecuación y mejoramiento de la cubierta de la casa comunal del casco urbano del municipio de Salento Q.	56.312.037
7	CONSORCIO CG 2017	901102468	Contrato de obra pública para la reparación y mejoramiento del gimnasio municipal de Salento, Quindío	63.495.118

Fuente: Información Aplicativo SIA OBSERVA
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

- Requerimiento de la Auditoría General de la República - Contratación

La muestra del factor contractual, incluyó contratos con entidades sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) y contratación con sociedades anónimas simplificadas S.A.S; en

cuanto a contratos con universidades, sindicatos y cooperativas, no fueron incluidos en la muestra por cuanto la entidad no reportó contratación con este tipo de entidades.

Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos dados por la Auditoría General de la República, en comunicación del 14 de diciembre de 2017.

2.1.1.1 Evaluación de la Gestión Contractual:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas:
  El Municipio en desarrollo de los contratos determinados en la muestra auditada, cumplió con la ejecución de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en las minutas de los contratos.

- Cumplimiento de las deducciones de Ley

  El Municipio aplicó correctamente las deducciones de ley procedentes para cada tipo de contrato, descontando los valores correspondientes a las Estampillas con destinación específica (Pro-beneficio adulto mayor, Pro -Desarrollo, Pro-Cultura, Pro-Hospital), así como el descuento de contribución especial del 5% del fondo de seguridad.

  Otras deducciones como Retención en la Fuente y Retención de IVA, dependieron del tipo de contrato y de la categoría tributaria en la que se clasificaba el contratista[1].

- Cumplimiento del objeto contractual

  El Municipio alcanzó los objetivos establecidos en todos los contratos ejecutados y auditados de la vigencia 2017, sin embargo, considera esta Contraloría, que en el contrato de prestación de servicios Nro. 081 de 2017, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales como abogado a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Salento, para fortalecer los procesos a cargo de esta dependencia y que necesitan de conocimiento profesional en la materia"*, existe riesgo que no se logre la finalidad o motivación del mismo, toda vez que las obligaciones del contrato son muy generales y para el efecto, se requiere que las mismas sean más específicas pues de esta manera se podrá hacer una seguimiento más idóneo al cumplimiento de cada una de ellas y lograr satisfacer la necesidad de la entidad, la cual radica en fortalecimiento del desempeño fiscal de la Entidad.

- Labores de Interventoría y seguimiento

[1] Descuentos certificados por la entidad el día 23 de Mayo de 2018 y confrontados con los comprobantes de pago efectuados a cada uno de los contratistas.

En ejecución de auditoría se advirtió que el Municipio de Salento, presentó deficiencias en las labores de supervisión de los contratos y Convenios que se describen a continuación:

Convenio número 06 de 2017, Suscrito entre el municipio de Salento y EPQ

Se pudo evidenciar que Empresas Públicas del Quindío, entidad conviniente, no acreditó en las memorias de cálculo, la inclusión del ítem "Lleno compactado con material de préstamo", lo que en principio no permite que el Municipio en su calidad de supervisor del convenio y en consecuencia de la obra ejecutada, pueda cuantificar de manera más precisa el volumen de material que se utilizó para el lleno de las zanjas donde se instaló la tubería perfilada PVC D=10" y D=6". En tal sentido, el supervisor debe detallar o exigir según el caso, el detalle por tramos, las características de las zanjas tales como profundidad, ancho y largo para poder determinar el ítem mencionado.

Tampoco se acreditó haber liquidado el convenio, pese a haber transcurrido más diez(10) meses desde su terminación.

Contratos de obra pública Nro. 006 y 007 de 2017.

En ambos contratos se evidenció que la Entidad sujeto de control en el acto administrativo de apertura de los procesos de selección, estipuló un plazo para la legalización del contrato requiriendo 3 y 5 días siguientes a la firma del contrato respectivamente para el efecto. Pese a lo anterior, se advierte que aunque el contratista aporta la póliza dentro del término indicado, la Administración, sin justificación aparente, aprueba las garantías y da inicio al contrato 20 días después de la firma del contrato, situación que pone en riesgo la vigencia de los amparos de cumplimiento del contrato y salarios y prestaciones sociales, pues los mismos tienen vigencia desde la firma del contrato y no desde su inicio.

Algunas actas de supervisión no contienen el balance financiero del contrato y en su expediente contractual no se archiva copia del pago de los servicios prestados, situación que dificulta no solo la vigilancia del estado financiero del contrato sino la de poder evidenciar los descuentos aplicados al mismo, situación que al momento de ejecutar la auditoría, obliga un desgaste administrativo en la consecución de dichos documentos y un riesgo en la certeza sobre los pagos que se realicen al contratista.

En términos generales los documentos soportes de los contratos en la etapa de ejecución fue eficiente. En los contratos auditados se evidenció una buena gestión documental.

- Liquidación de los contratos

Al momento de la ejecución de la auditoría, de los contratos sujetos a dicha obligación legal, los de obra pública se encontraban liquidados dentro del plazo establecido, pero no sucedió lo mismo con el Convenio Inter Administrativo Nro. 006 de 2017, el cual pese a haberse terminado el 21 de junio de 2017, no se había liquidado a la fecha de ejecución de la auditoría, igual sucedió con el contrato de suministro Nro. 001 de 201, que pese a haberse terminado el 28 de noviembre de 2017, tampoco se había liquidado a la fecha de ejecución de la auditoría es decir, no fueron liquidados dentro del término contractualmente convenido ni en el término legal para liquidación bilateral.

Cuadro No. 14
Liquidación contratos auditados

No. Contrato	Tipo	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
25-2017	Consultoría y Otros	21-12-2017	N.A.
006-2017	Consultoría y Otros	02-06-2017	SIN LIQUIDAR
005-2017	Consultoría y Otros	23-06- 2017	N.A
021-2017	Consultoría y Otros	14-12-2017	N.A

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

No.	TIPO	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
005-2017	Prestación de Servicios	14-07-2017	N.A
081-2017	Prestación de Servicios	20-12-2017	N.A
167-2017	Prestación de Servicios	21-12-2017	N.A

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

No.	TIPO	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
001-2017	Suministros	28-11-2017	SIN LIQUIDAR

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

No.	TIPO	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
006-2017	Obra Pública	11-10-2017	02-12-2017
007-2017	Obra Pública	04-11-2017	04-03-2018

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

OBSERVACIONES

Observación Administrativa N° 1. Debilidades en el proceso de cobro coactivo, asociadas a contrato de prestación de servicios.

Condición: El Municipio dentro de su plan de gobierno cuenta con un programa denominado "Finanzas Sostenibles" que busca fortalecer la gestión financiera e índice de desempeño fiscal y en su aplicación, logró hacer un recaudo de impuesto predial en

la vigencia 2017 por valor de $818.834.612, y por el mismo concepto, vigencias anteriores, un total de $203.498.002.

En concordancia con la política mencionada, la Administración suscribió contrato de prestación de servicios Nro. 081 de 2017, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales como abogado a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Salento, para fortalecer los procesos a cargo de esta dependencia y que necesitan de conocimiento profesional en la materia".*

Dicho contrato fue justificado en la necesidad de la entidad adelantar acciones de cobro persuasivo y Coactivo para los tributos en su favor que se encuentran en mora como son los impuestos de predial, industria y comercio y alumbrado público.

Las obligaciones descritas en la minuta contractual fueron:

A. *"Efectuar el análisis de la información de los Impuestos de alumbrado público, Predial e Industria y comercio que se encuentra registrada en la base datos SIGAM Módulos de Predial e Industria y Comercio.* ***B. Efectuar la clasificación de los deudores morosos por edades dando prioridad a las deudas que están a punto de prescribir. C. Efectuar el análisis del estado actual de los acuerdos de pago vigentes y en caso de incumplimiento de lo acordado proceder de conformidad a la ley.*** *D. Proyectar los actos administrativos correspondientes al cobro persuasivo o coactivo de conformidad con los lineamientos trazados por la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. E. Proyectar los mandamientos de pago, las notificaciones que harán parte del expediente del cobro coactivo. F. Dejar constancia de las notificaciones realizadas en cada uno de los expedientes a su cargo. G. Proyectar las respuestas a los derechos de petición, tutelas y solicitudes que lleguen a la Secretaría de Hacienda y tesorería Municipal en materia impositiva.* ***H. Elaborar el manual de procedimientos del cobro coactivo.*** *I. Presentar un informe mensual de la ejecución de las actividades desarrollada al supervisor del contrato.* ***J. Actualizar el Manual de cobro coactivo de acuerdo a la normatividad vigente Elaborar de manera mensual indicadores que midan la gestión e cobranza.*** *K. Implementar los controles contundentes para evitar la prescripción de los impuestos de industria y comercio y Predial.* ***L. Apoyar al Tesorero Municipal en la construcción de una base de datos de los procesos y el estado de los mismos.*** *M. Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades realizadas durante la vigencia del contrato y demás bienes y elementos que le fueron asignados, para efectos de que el almacén del Municipio expida paz y salvo al contratista"*

Revisado el expediente contractual, se advirtió que a excepción de 4 requerimientos hechos a contribuyentes de Industria y Comercio, las acciones del contratista se concentraron en el cobro del impuesto predial y frente a esto se pudo evidenciar que:

- La obligación descrita en el literal B, no fue cumplida por el contratista, pues dicho reporte fue generado por el sistema SIGAM, modulo utilizado en la Secretaría de Hacienda.

- La obligación contenida en el literal C, fue ejecutada de manera débil, pues se evidenció que durante la vigencia 2017 se suscribieron (11) Acuerdos de pago frente a los cuales, al parecer y por información suministrada por el mismo funcionario, el seguimiento sobre su cumplimiento es ejercida por el Tesorero Municipal, señor Luis Felipe Bedoya López.

  De otra parte, la Ley indica que ante el incumplimiento de los Acuerdos de Pago, se procederá al cobro coactivo, los Acuerdos de pago incluyen cláusula aceleratoria señalando que la misma operará cuando se incumpla con una de las cuotas pactadas, situación que no se evidencia en el trámite adelantado por el Sujeto de Control, pues de los (11) Acuerdos de pago suscritos, (9) no han sido cumplidos existiendo mora por más de tres meses, incluso uno de ellos en un 100% y la Administración no ha continuado con la ejecución.

  Así mismo se advirtió que los Acuerdos de pago no reúnen los requisitos establecidos en la Ley, pues (5) de ellos superan los $2.000.000 Millones de pesos como obligación y fueron otorgados plazos incluso hasta del máximo permitido por la Ley[2](5 años), sin la exigencia de garantía alguna en favor de la Administración.

  La liquidación de la obligación efectuada a la fecha de suscripción del Acuerdo de pago, es defectuosa, pues no calcula los intereses moratorios causados y los que se causen durante el plazo concedido, tal y como lo dispone la norma. Los Acuerdos de pago tienen como fundamento legal, norma sin vigencia, pues hacen referencia al Acuerdo Nro. 002 de 2009, siendo la norma vigente, el Acuerdo Nro. 021 de 2016.

  Los acuerdos de pagos tienen un control manual ejecutado por el Tesorero, (resalta la cuota pagada) cuando lo que debe existir es soporte de los pagos parciales a efectos de tener la certeza sobre su cumplimiento para proceder a ejecutar de manera oportuna y efectiva, la etapa siguiente. Ejemplo:

[2]Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 del mismo año

A/CI-2

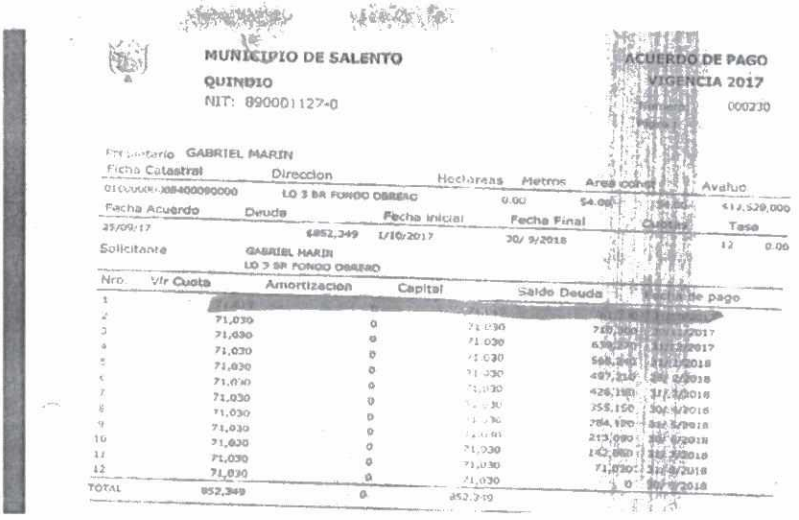

MUNICIPIO DE SALENTO
QUINDIO
NIT: 890001127-0

ACUERDO DE PAGO
VIGENCIA 2017
000230

Propietario GABRIEL MARIN

Ficha Catastral	Direccion	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
01000000308400090000	LO 3 BR FONDO OBRERO	0.00	54.00	[illegible]	$13,529,000

Fecha Acuerdo	Deuda	Fecha inicial	Fecha Final	Cuotas	Tasa
25/09/17	$852,349	1/10/2017	30/ 9/2018	12	0.00

Solicitante GABRIEL MARIN
LO 3 BR FONDO OBRERO

Nro.	Vlr Cuota	Amortizacion	Capital	Saldo Deuda	Fecha de pago
1	[illegible]				
2	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2017
3	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2017
4	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
5	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
6	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
7	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
8	71,030	0	71,030	355,150	[illegible]/2018
9	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
10	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
11	71,030	0	71,030	[illegible]	[illegible]/2018
12	71,030	0	71,030	71,030	[illegible]/2018
TOTAL	852,349	0	852,349	0	[illegible]/2018

Se debe decir también, que según versión suministrada por el contratista y por el supervisor del contrato, las labores de cobro debían ser dirigidas a lograr la interrupción de la prescripción de las obligaciones, especialmente la de impuesto Predial unificado, razón por la cual el contratista dirigió su actividad al inicio del cobro generando un total de (309) resoluciones contentivas de liquidación de la obligación; (65) de ellas no lograron ser notificadas; (4) fueron objeto de recurso de reconsideración, quedando ejecutoriadas en la vigencia 2017 un total de (247).

En términos generales, las anteriores, fueron las actuaciones adelantadas para el cobro de las obligaciones, pues no se libraron mandamientos de pago, ni orden de seguir adelante la ejecución, ni investigación de bienes frente a los procesos iniciados, ni práctica de medidas cautelares, situación evidenciada en la muestra aleatoria realizada a (14) procesos de cobro coactivo y confirmadas por la Administración en entrevista realizada en la ejecución.

Finalmente y en verificación al cumplimiento de las obligaciones ***H y J*** del contrato de prestación de servicios aludido, se advirtió que el procedimiento de cobro persuasivo adoptado en formato de calidad, versión acogida en diciembre de 2017 y el Manual de cobro Coactivo de la misma época, son débiles, principalmente al no contener verdaderas acciones de cobro persuasivo que no requieran del apoyo de un profesional, el no determinar condiciones para las facilidades de pago y en la determinación de los riesgos del proceso y responsables de su control.

Así las cosas, el equipo auditor considera que la Administración no está haciendo uso efectivo de la prerrogativa que le otorga la Ley al poder hacer el cobro directo de las obligaciones en su favor, y en consecuencia debe mejorar el proceso de Cobro Coactivo, pues para que el mismo sea eficiente y eficaz, se debe reglar de manera pertinente, priorizando las obligaciones, estimando garantías de recaudo e incluso aplicando la figura de la prescripción oficiosa, pues previo al cobro es necesario hacer

el análisis costo beneficio del mismo ya que se advierten obligaciones antiguas de ínfimo monto que sería importante replantear la prioridad del cobro y contradictorio a ello, también existen obligaciones onerosas que no cuentan siquiera con medida cautelar que garantice su pago, es más, con las acciones adelantadas a la fecha de la auditoría, tampoco se garantiza la interrupción de la prescripción de las mismas.

Criterio: Artículo 209 Constitución política de Colombia, Art. 3 de la Ley 489 de 1989, artículo 4 ley 80 de 1993, Artículo 98 de la Ley 147 de 2011, Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario Nro. 4473 de 2006 y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en la adopción de medidas administrativas y en la aplicación de la normativa vigente en relación con el cobro coactivo.

Efecto: Vulnerabilidad de la Entidad en la aplicación de principios de eficiencia y eficacia en el asunto cuestionado y riesgo de incurrir en gastos no justificados.

Observación Administrativa N° 2. Labores de Interventoría y seguimiento:

Condición: El municipio presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, específicamente en el seguimiento administrativo inherentes a la legalización y ejecución del mismo, como ocurrió en los siguientes casos:

Revisada la ejecución del convenio número 06 de 2017, se pudo evidenciar que Empresas Públicas del Quindío, entidad conviniente, no acreditó en las memorias de cálculo, la inclusión del ítem "Lleno compactado con material de préstamo", lo que en principio no permite que el Municipio en su calidad de supervisor del convenio y en consecuencia de la obra ejecutada, pueda cuantificar de manera más precisa el volumen de material que se utilizó para el lleno de las zanjas donde se instaló la tubería perfilada PVC D=10" y D=6". En tal sentido, el supervisor debe detallar o exigir según el caso, el detalle por tramos, las características de las zanjas tales como profundidad, ancho y largo para poder determinar el ítem mencionado.

En los contratos de obra pública Nro. 006 y 007 de 2017, se evidenció que la Entidad sujeto de control en el acto administrativo de apertura de los procesos de selección, estipula un plazo para la legalización del contrato requiriendo 3 y 5 días siguientes a la firma del contrato respectivamente para el efecto. Pese a lo anterior, se advierte que aunque el contratista aporta la póliza dentro del término indicado, la Administración aprueba las garantías y da inicio al contrato 20 días después de la firma del contrato, situación que pone en riesgo la vigencia de los amparos de cumplimiento del contrato y salarios y prestaciones sociales, pues los mismos son amparados desde la firma del contrato y no desde su inicio.

Algunas actas de supervisión no contienen el balance financiero del contrato y en su expediente contractual no se archiva copia del pago de los servicios prestados, situación que dificulta no solo la vigilancia del estado financiero del contrato, sino la de poder evidenciar los descuentos aplicados al mismo, esta situación obliga a un desgaste administrativo en la consecución de dichos documentos y un riesgo en la certeza sobre los pagos que se realicen al contratista.

Criterio: Artículo 4 ley 80 de 1993 de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Causa: Inaplicabilidad de la normativa vigente en relación con las funciones administrativas de la supervisión de los contratos.

Efecto: Vulnerabilidad de la Entidad frente a los amparos de las pólizas, posible pérdida de recursos en el caso de las memorias en contrato de obra, ineficiencia en las actuaciones administrativas inherentes a las labores de legalización y ejecución de contratos.

Observación Administrativa N° 3. Liquidación de Contratos.

Condición: De los contratos auditados según matriz aleatoria, pese a encontrarse con plazo vencido para el efecto, la Entidad no realizó la liquidación de los contratos de suministro Nro. 001 ni del Convenio Interadministrativo Nro. 006 de 2017. Una vez revisados los archivos respectivos de los expedientes contractuales, no se encontró el acta de liquidación, tampoco se evidenció en la plataforma SECOP y al requerir a la entidad, manifestó que en efecto los contratos no habían sido liquidados.

Si bien, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como tampoco en aquellos de ejecución instantánea, según el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la Entidad puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, según criterios de naturaleza, objeto, valor, plazo y relevancia del mismo o posibilidad de que se puedan presentar diferencias respecto de la ejecución.

Al respecto, la Contraloría General del Quindío considera que siempre que existan saldos no ejecutados en los mentados tipos de contratos, como sucedió en el contrato de compraventa Nro. 05 de 2017, será conveniente para la entidad proceder con la liquidación de los mismos, con el objetivo de establecer los Paz y Salvos y evitar la posibilidad de futuros reclamos.

Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos y demás normas concordantes.

Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable e incumplimiento de las disposiciones contractuales.

Efecto: vulnerabilidad de la entidad frente a demandas para dirimir posibles controversias contractuales por no existir declaratoria de paz y salvo. Imposibilidad de cierre del expediente contractual.

2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión **Eficiente**; fundamentada en la Resolución Interna de rendición de cuentas de la Contraloría General del Quindío, y las variables establecidas en la Guía de Auditoría Territorial, así:

Cuadro No.15
Rendición y revisión de la cuenta
Vigencia 2017

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,2	0,10	9,8
Suficiencia	96,5	0,30	28,9
Calidad	83,6	0,60	50,2
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	**89,0**

Calificación	
Eficiente	**<=100, >=80**
Con deficiencias	**<80, >=50**
Ineficiente	**<50**

Eficiente

Fuente: Matriz Evaluadora

A continuación se describe el resultado:

2.1.2.1 Oportunidad en la Rendición de la Cuenta

La rendición de la cuenta e informes de la administración municipal se realizó de manera oportuna, según lo previsto por la Contraloría por disposición reglamentaria, ello se dio tanto digital como de forma física, solo que inicialmente se presentó un error en el envío digital que fue subsanado de manera inmediata, lo que no alteró la oportunidad de la información reportada.

2.1.2.2 Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)

De igual forma, la información suministrada fue buena, y rendidos todos los formatos con la información solicitada por disposición reglamentaria, a excepción de la

información del formato de Sentencias y Conciliaciones, cuya información reportada no fue conciliada con el área financiera y presupuestal, por lo que se presentaron diferencias con la misma información generada.

2.1.2.3 Calidad (Veracidad)

Este aspecto tuvo algunas deficiencias, por errores en el reporte de temas contables, presupuestales, conciliación entre áreas, falta de información en el formato de proyectos. El resto de información reportada obtuvo la calificación satisfactoria.

2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión **Eficiente**, basada en la evaluación de las siguientes variables:

Cuadro No.16

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	87,5	0,40	35,0
De Gestión	81,3	0,60	48,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**83,8**

Calificación	
Eficiente	<=100, >=80
Con deficiencias	<80, >=50
Ineficiente	<50

Eficiente

Fuente: Matriz Evaluadora

2.1.3.1 Legalidad Financiera

Evaluados los factores que hicieron parte del control financiero, se concluyó lo siguiente:

- Legalidad Contable.

El municipio de Salento está dando cumplimiento a la Resolución 533 de octubre 8 del 2015 marco normativo contable bajo las normas internacionales de contabilidad del sector público e Instructivo Nº 002/2015 y Resolución Nº 693 de diciembre 6 del 2016 que modifica el cronograma de aplicación, en lo que ha tenido que ver con su implementación y a pesar de que gran parte de las operaciones desarrolladas y los registros en los estados financieros se ajustan a las normas contables ordenadas por la Contaduría General de la Nación; aún existen debilidades en menor proporción en algunos registros, de la cuenta 160503 terrenos con destinación ambiental, y la cuenta

1999 valorizaciones que ponen en riesgo la razonabilidad de los estados financieros en los siguientes aspectos:

1. Inconsistencias en la elaboración y reporte de la Información Financiera, y manejo insuficiente de controles con mayor énfasis en la cuenta 160503 terrenos con destinación ambiental, por tanto la entidad debe establecer las acciones tendientes a subsanar las debilidades de conformidad a lo establecido en la Resoluciones 354 de 2007 Contaduría General de la Nación.

2. La cuenta 1999 Valorizaciones muestra poco avance en el saneamiento de las cifras registradas en el balance y falta un reevaluó de los bienes muebles e inmuebles del municipio. Actividad que estaba para cumplirse en la vigencia 2017 pero que fue aplazada para la actual vigencia teniendo en cuenta que ésta requiere de una inversión importante para su ejecución.

- Legalidad Presupuestal.

En cuanto al aspecto presupuestal, el municipio llevó a cabo de manera satisfactoria todos los actos administrativos para el proceso de presentación, ejecución y modificaciones del presupuesto de la vigencia.

2.1.3.2 Legalidad de Gestión

Evaluados los factores que hicieron parte del control de gestión, se concluyó lo siguiente:

- Legalidad contractual:

El Municipio de Salento en términos generales cumple con los requisitos legales para la celebración de los contratos y convenios. El proceso precontractual es adelantado en debida forma, aunque es importante que la Entidad fortalezca la redacción de justificación de la necesidad y en correspondencia con esta, concrete las obligaciones específicas en algunos contratos.

La ejecución se realiza de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios y en la minuta contractual, a excepción de casos particulares detallados en los numerales anteriores (contrato de prestación de servicios Nro. 081 de 2017 y ejecución de convenio Nro. 06 de 2017).
Los conceptos específicos son los siguientes:

- Cumplimiento obligaciones con el SECOP.

En todos los contratos auditados se encontró la publicación oportuna en el sistema electrónico SECOP, de los documentos soportes de la etapa precontractual, sin

embargo no sucedió lo mismo con la publicación de los documentos del contrato y de su ejecución, los cuales fueron publicados de manera extemporánea. Así las cosas y como esta debilidad fue objeto de Hallazgo con incidencia disciplinaria en la Auditoría Regular practicada a la vigencia 2016, y la acción de mejora propuesta no fue efectiva, la entidad deberá hacer la Corrección de manera inmediata, además reprogramar dicha acción en el Plan de mejoramiento que se genere como consecuencia de la Auditoría vigencia 2017.

- Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación

El Municipio en términos generales, cumple con los requisitos establecidos en las etapas pre y contractual así como los requisitos de ejecución del contrato.

- Estudios previos y conveniencia.

Se realizan en términos generales con la descripción de la necesidad sin embargo, en los contratos de compraventa Nro. 05 y el contrato de obra pública Nro. 6, fueron débiles, cuentan con debida descripción del objeto a contratar, lugar de ejecución, plazo, análisis del valor estimado, forma de pago, estimación de riesgos, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías y supervisión, sin embargo la entidad debe mejorar la determinación de las obligaciones generales y específicas en la minuta de algunos contratos; estos se redactan de manera muy general, se debe tener en cuenta que la especificidad de las obligaciones busca confirmar de una parte, la justificación de la necesidad y de otra, posibilitar un debido seguimiento al cumplimiento de actividades.

En el caso de los contratos de prestación de servicios, se debe estudiar en cuáles de ellos es pertinente individualizar el valor estimado para cada una de las actividades contratadas para que en el evento en que surjan diferencias entre las partes por cumplimiento parcia de aquellas, sea procedente la determinación de la diferencia en las actas parciales o final de pago y en el balance financiero.

- Cumplimiento licencias, permisos y conceptos sanitarios.

Los contratos de la muestra no eran susceptibles de exigencia de permisos /o licencias.

- Garantías:

Fueron requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y coherentes con las determinadas en los estudios previos. Tanto los valores como las vigencias fueron verificados y estuvieron correctamente sin embargo, en el pale de trabajo "verificación de garantías", en los contratos de obra pública Nro. 06 y 07, algunos amparos parecen no cumplir con la vigencia requerida –cumplimiento y salarios y prestaciones sociales-, situación que se debe a debilidad anotada en el acápite de

labores de supervisión, consistente en el retardo de la Administración aprobar las garantías y dar inicio a la ejecución del contrato.

Es importante señalar en todo caso, que los contratos que presentan esta debilidad, fueron terminados y recibidos a satisfacción por la administración, antes del lazo legalmente establecido para su ejecución, lo que no concretó el riesgo.

- Calidad en los registros y aplicación del presupuesto de la contratación:

Analizada la contratación de la muestra de auditoría, se concluye que el Municipio de Salento Quindío realiza una correcta aplicación del presupuesto, por cuanto los contratos fueron ejecutados con cargo a los rubros previamente establecidos y registrados en el presupuesto y según el objeto de los contratos.

- Asignación de la interventoría o supervisión:

Los supervisores de los contratos auditados fueron designados en la minuta contractual, en la cual se hizo alusión al cargo que ostentaría el mismo y de manera concomitante o posterior a la firma del contrato, se realizó la comunicación escrita de tal obligación, sin embargo debe decirse que a excepción del contrato de prestación de servicios Nro. 05, las comunicaciones no contienen fecha de elaboración ni de recibo por parte del designado y en (2) contratos de la muestra, la comunicación de designación iba dirigida a la Secretaría mas no al funcionario responsable, situación que deberá ser mejorada por la entidad, toda vez que en tratándose de una responsabilidad individual legalmente reglada, es importante poder determinar la fecha en que la persona designada se entera de la obligación y estarse a presumir dicha fecha, a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Legalidad contratos y convenios según lineamientos solicitados por la AGR

Es importante dejar claro que los veinte (20) contratos certificados por el Sujeto de control como suscritos con Sociedades por Acciones Simplificadas cuyo monto ascendió a la suma de $387.896.342 pesos, fueron objeto de selección aleatoria la cual arrojó una muestra de (3) contratos por valor de $172.487. 787, la misma que fue adicionada a la muestra general de contratación, tal y como consta en papeles de trabajo.
Para efectos del cumplimiento al objetivo específico exigido por la Auditoría General de República, AGR, dichos contratos fueron cobijados con la anterior calificación de legalidad a la evaluación de gestión contractual es decir, de la cual el contrato de Obra pública Nro. 06 de 2017, fue objeto de observación Administrativa (No. 2) por no estar justificado el plazo transcurrido entre la firma del contrato y la legalización del mismo por parte de la Entidad sujeto de control, por lo demás, todos los contratos cumplieron con las especificaciones legales.

- Legalidad administrativa:

En general, la auditoria observa que el municipio dispone de diferentes instrumentos normativos que regulan las acciones realizadas, en esta oportunidad en lo referente a los procesos y procedimientos, manual de funciones y competencias, procedimientos del sistema de gestión de calidad, y manejo del talento humano. De igual manera la municipalidad cumplió ante el Concejo Municipal con el proceso legal de concertación con la comunidad, elaboración, presentación y todos los requisitos previstos en la Ley 152 de 1994.

- Legalidad ambiental:

Una vez evaluados los aspectos de legalidad ambiental, el Municipio obtuvo un puntaje de **75** es decir **Cumple Parcialmente** la normatividad ambiental aplicable a la Entidad, basado en los siguientes aspectos:

Al verificar el normograma de Salento, se evidencian algunas normas carácter ambiental emitidas por la Administración y el Concejo municipal, como son: Decreto 041 de 2017 por medio del cual se reestructura el COMEDA, el Acuerdo 014 de 2009 por medio del cual se constituye el Sistema de Áreas Protegidas, el Acuerdo 02 de 2001 por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial, adicionalmente se observan consolidadas en el Normograma, otras normas de carácter ambiental que hacen referencia a las competencias municipales. Por otro lado en el papel de trabajo "verificación de requisitos legales componente ambiental", se establece la normativa ambiental que aplica al municipio de Salento, evaluando el cumplimiento por parte del municipio en cada una de ellas, del análisis de dicha evaluación se tiene lo siguiente:

El municipio participó en la formulación del Plan de Manejo del Distrito de Riego y Manejo Integrado de suelo, DRMI, que se encuentra en fase de aprobación y en la formulación del POMCA que se encuentra en proceso de publicación y de reglamentación turística de media y alta montaña en el marco de intervención en el área de influencia del PNNN.

Al analizar el ejercicio de la alcaldía municipal en cuanto a las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, otorgadas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 715 de 2001, se pueden observar acciones de coordinación relacionadas con la aplicación del comparendo ambiental, seguimiento y control a los predios de conservación del municipio en particular se hace mención de los siguiente: "Proceso de la Zulia, Cuenca alta del río Otún y Baquía jurisdicción del municipio de Salento, querella de policía recuperación de predio PNNN cuenca alta del río Otún y El Portón".

Sin embargo, para analizar las demás funciones de vigilancia y control ambiental, se solicitó a la administración informar "qué acciones de seguimiento y control ha realizado

el municipio para garantizar el uso adecuado del suelo rural, durante la vigencia 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto numeral 7 Artículo 65º de la ley 99 de 1993 y artículo 3º decreto 1449 de 1977"; en la respuesta del municipio a través del oficio CO 009 de mayo de 2018 y los anexos presentados, se pueden evidenciar acciones de gestión realizadas por la administración municipal tendientes a atender la situación puntual de la empresa Smurfit Kappa en el predio Bolivia, en el que nace una fuente hídrica abastecedora del acueducto municipal, sin embargo dichas acciones no muestran el desarrollo de un proceso de control y seguimiento que garantice la protección de la franja forestal de que trata el decreto 1449 de 1977 en las demás áreas rurales y urbanas del municipio, situación que deberá ser revisada con el fin de garantizar la conservación tanto del recurso hídrico como de los demás componentes eco sistémicos de acuerdo a la norma en mención.

Por otra parte, en relación a las áreas Estratégicas de Conservación del Recurso Hídrico, el municipio informa que "desde la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993, ha adquirido 5 predios estratégicos por sus características especiales ambientales y primordialmente por su aporte al sistema hídrico al municipio, los cuales se enunciaran a continuación: EL TABLAZO de la vereda Camino Nacional; EL TABLAZO- LA RAMADA de la Vereda camino nacional; SESTILLAL de la Vereda camino nacional; LA JULIA de Vereda Boquía; COROZAL de la Vereda camino nacional". Una vez revisado el Plan de Manejo Ambiental de dichos predios, el equipo auditor procede a solicitar las escrituras y certificados de tradición de los inmuebles ya mencionados, a fin de validar la propiedad y verificar las acciones de conservación realizadas en ellos durante la vigencia 2017, observando que el predio denominado Corozal que fue adquirido por el Municipio mediante Escritura Pública N°. 69 del 15 de agosto de 2003, en el que intervienen el señor Guillermo Alberto Marmolejo Victoria como Vendedor y El Municipio de Salento como Comprador, no se encuentra registrado, según se advierte en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 280-64683, con fecha de expedición del 14 de Marzo de 2018.

Con lo anterior es claro que en la actualidad y pese a haber transcurrido casi 15 años desde que se efectuó la compraventa de la cuota parte del inmueble, el Municipio no ha agotado el trámite legal establecido en el Código Civil Colombiano para acreditar la propiedad del predio, es decir, cuenta con el título y no con el modo, pues en-tratándose de bienes inmuebles, la tradición se perfecciona con la inscripción del título en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, actuación que se insiste, no se ha logrado poniendo en riesgo la compraventa efectuada.

OBSERVACIONES

Observación Administrativa N°. 4. Instrumentos de control al uso del suelo para garantizar la franja forestal protectora.

Condición: En el desarrollo de la evaluación a gestión ambiental de la auditoría regular a la vigencia 2017 y con el fin de analizar las funciones de vigilancia y control ambiental previstas en la Ley, se solicitó a la administración informar lo siguiente:

> "*que acciones de seguimiento y control ha realizado el municipio para garantizar el uso adecuado del suelo rural, durante la vigencia 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto numeral 7 Artículo 65º de la ley 99 de 1993 y artículo 3º decreto 1449 de 1977, lo anterior haciendo especial referencia a las acciones para garantizar el cumplimiento de dichos artículos en predios de explotación forestal realizada por la Smurfit Kappa Cartón de Colombia. En este sentido, es válido recordar que el mencionado decreto 1449 de 1977, hace referencia entre otras responsabilidades de los propietarios de predios rurales a garantizar el cumplimiento de mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Áreas Forestales Protectoras: Se entiende por Áreas Forestales Protectoras: a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua*".

En respuesta a esta solicitud, la administración municipal indicó por medio de oficio CO – 009 de 28 de mayo de 2018, que "*durante el año 2017 la alcaldía municipal y miembros de otras instituciones realizaron visita al predio Bolivia y la empresa Smurfit Kappa Cartón de Colombia presentó un plan de operación de extracción y madera del Predio (documento anexo), igualmente desde el año 2016 se realizó una reunión donde hubo compromisos de información cartográfica, ampliación de las franjas de protección de las quebradas en la finca Bolivia (...)*".

Teniendo en cuenta la respuesta del municipio a través del oficio CO 009 de mayo de 2018 y los anexos presentados, se pueden evidenciar acciones de gestión realizadas por la administración municipal tendientes a atender la situación puntual de la empresa Smurfit Kappa en el predio Bolivia, en el que nace una fuente hídrica abastecedora del acueducto municipal, sin embargo dichas acciones **no muestran** el desarrollo de un proceso de control y seguimiento que garantice la protección de la franja forestal de que trata el decreto 1449 de 1977 en las demás áreas rurales y urbanas del municipio, por ello es preciso que el Municipio tome as acciones necesarias tendientes a garantizar la conservación tanto del recurso hídrico como de los demás componentes eco sistémicos de acuerdo a la norma en mención.

Criterio: Ley 99 de 1993 Artículo 65º, Funciones de los Municipios: *Numerales 7: "Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales*

renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. 8: Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

Artículo 3° decreto 1449 de 1977, Compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental, Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.18.2. *Protección y conservación de los bosques.*

Causa: Debilidades en el desarrollo de instrumentos de control ambiental en cuanto al uso del suelo rural.

Efecto: Conflicto en el uso del suelo de protección y de uso agroforestal; riesgo de desabastecimiento hídrico e impactos negativos sobre los recursos naturales generada por el desarrollo de actividades productivas no compatibles con el uso apropiado del suelo.

Observación Administrativa N°. 5. Acreditación de la propiedad de los predios de conservación del municipio.

Condición: En relación a las áreas Estratégicas de Conservación del Recurso Hídrico, el municipio informa que "*desde la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993, ha adquirido 5 predios estratégicos por sus características especiales ambientales y primordialmente por su aporte al sistema hídrico al municipio, los cuales se enunciaran a continuación: EL TABLAZO de la vereda Camino Nacional; EL TABLAZO- LA RAMADA de la Vereda camino nacional; SESTILLAL de la Vereda camino nacional; LA JULIA de Vereda Boquía;* COROZAL de la Vereda camino nacional".

Una vez revisado el Plan de Manejo Ambiental de dichos predios, el equipo auditor procede a solicitar las escrituras y certificados de tradición de los inmuebles ya mencionados, a fin de validar la propiedad y verificar las acciones de conservación realizadas en ellos durante la vigencia 2017, observando que el predio denominado Corozal que fue adquirido por el Municipio mediante Escritura Pública N°. 69 del 15 de agosto de 2003, en el que intervienen el señor Guillermo Alberto Marmolejo Victoria como Vendedor y El Municipio de Salento como Comprador, no se encuentra registrado, según se advierte en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 280-64683, con fecha de expedición del 14 de Marzo de 2018.

Con lo anterior es claro que en la actualidad y pese a haber transcurrido casi 15 años desde que se efectuó la compraventa de la cuota parte del inmueble, el Municipio no ha agotado el trámite legal establecido en el Código Civil Colombiano para acreditar la propiedad del predio, es decir, cuenta con el título y no con el modo, pues en-tratándose de bienes inmuebles, la tradición se perfecciona con la inscripción del título

en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, actuación que se insiste, no se ha logrado poniendo en riesgo la compraventa efectuada.

Criterio: Ley 57 de 1887, Titulo VI, de la tradición, Capítulo I.

Causa: Debilidades en los procesos de legalización de los bienes del municipio.

Efecto: Riesgo de pérdida del bien o predio del municipio. Incertidumbre en las acciones e inversiones realizadas en el predio de conservación.

2.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Con deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No.17
Gestión e inversión ambiental

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	69, 2	0,60	41,5
Inversión Ambiental	70,0	0,40	28,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	**69,5**

Calificación	
Eficiente	<=100, >=80
Con deficiencias	<80, >=50
Ineficiente	<50

Con Deficiencias

Fuente: Matriz evaluadora

2.1.4.1 Cumplimiento de los planes, programas y proyectos

- **Seguimiento a Proyectos Ambientales (Aspectos Relevantes)**

En los papeles de trabajo Seguimiento al Plan de Acción, componente ambiental, se realiza el análisis del cumplimiento a las metas de producto y metas financieras para cada uno de los proyectos del componente ambiental evaluados en la presente auditoria. Del análisis se pudo establecer que:

La meta de producto 106 "*Realizar acciones de control y seguimiento ambiental*" aun cuando tuvo un cumplimiento del 100%, no se ejecutaron $40.000.000 de los $56.950.000 programados en el plan financiero.

Por otra parte, en relación a la meta de gestión número 71 "*Crear la Oficina de Gestión Ambiental Municipal*" ésta se presenta como cumplida al haber habilitado un espacio

físico para la ubicación de contratistas del municipio, funcionarios de la CRQ y de PNN, que desarrollan actividades de dicha área, sin embargo, no existe en la estructura organizacional del municipio, una oficina con funciones para la gestión ambiental.

En relación a la meta de producto 105 "*Formular el Plan local de adaptación y mitigación del cambio climático*", se encontró que existen algunas actividades que fueron desarrolladas y tienen relación con la meta propuesta, para lo cual se programó y ejecutó un monto de $13.050.000, sin embargo, esta meta no fue cumplida totalmente en la vigencia, pues según la evaluación reflejada en la matriz evaluadora, solo se logró un avance del 50%.

En relación a la meta de producto número 74, "*Formular el Plan local de seguimiento a la actividad minera*", en el documento seguimiento al plan de acción, se presenta como meta cumplida, sin embargo, a la auditoría no le fue suministrada prueba física del referido Plan Local de Seguimiento, que permitiera evidenciar el cumplimiento de dicha meta para la vigencia 2017 como estaba programada.

Una vez definido el canal de comunicación con la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de Obras Públicas y el contratista encargado de actividades de coordinación ambiental, se pudo realizar seguimiento a la gestión e inversión del componente ambiental durante la vigencia 2017. En este sentido se pudo establecer lo siguiente:

Es la Secretaría de Planeación y dentro de ésta en la Subsecretaría de Obras Públicas, Alumbrado Público, Vivienda y Desarrollo Agropecuario, se encuentran asignadas competencias y responsabilidades relacionadas con la gestión ambiental y para dar cumplimiento a ellas; durante el año 2017 se realizaron contratos de prestación de servicios de dos (2) profesionales y un auxiliar para la prestación de servicios de apoyo, éstos a través del proyecto "Operativización del sistema de gestión ambiental".

Adicionalmente para el proyecto "Fortalecimiento de los planes de gestión integral de residuos sólidos se ejecutaron contratos con la Fundación Eje Planetario y con la Fundación Chicc Han, así mismo para el desarrollo del proyecto "Adquisición y mantenimiento de predios" se desarrolló un contrato de prestación de servicios profesionales. Finalmente el proyecto "apoyo a la operación y mantenimiento del Coso" se desarrollaron 10 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y dos de obra.

Los anteriores contratos buscan cumplir con las competencias y funciones asignadas por la normatividad ambiental vigente. Sin embargo, teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones asignadas al Secretario de Planeación y a la Subsecretaría de Obras, se observa un riesgo de incumplimiento y de baja efectividad de la gestión ambiental del municipio, asociado a la sobrecarga de responsabilidades en dos funcionarios. Esta situación al parecer, y de acuerdo a las entrevistas sostenidas con los funcionarios de

enlace está siendo analizada en un estudio de reorganización que actualmente desarrolla el municipio a través de la ESAP.

- **Áreas de Conservación Ambiental.**

Al analizar la gestión realizada por la administración municipal, en relación a las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, la alcaldía municipal informó que desde la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993, con el fin de dar cumplimiento al artículo 111 de dicha ley, el municipio de Salento ha adquirido 5 predios con un área de 98,75 hectáreas que surten de agua los acueductos municipales y regionales. En este sentido el municipio en el año 2011 formuló el Plan de Manejo Ambiental para los siguientes predios:

- El predio Corozal, con una extensión de 31 hectáreas, está localizado en la zona rural del municipio de Salento, vereda Camino Nacional.
- El predio El Tablazo, con una extensión de 41 hectáreas, está localizado en la zona rural del municipio de Salento, vereda Camino Nacional.
- El predio Cestillal, con una extensión de 8 hectáreas, está localizado en la zona rural del municipio de Salento, vereda Camino Nacional.
- El predio La Julia, con una extensión de 18,75 hectáreas, está localizado en la zona rural del municipio de Salento, vereda Boquía.

El objetivo general del plan de manejo ambiental en mención indica: "*Los predios adquiridos por el Municipio de Salento con un modelo de manejo ambiental al 2019, que responde a un esquema administrativo de áreas dedicadas a la conservación, que hace posible el mejoramiento continuo en el* ***conocimiento, conservación y uso sostenible****, de los componentes naturales y la generación de bienes y servicios ambientales, principalmente agua, de manera sostenible".*

Para verificar el cumplimiento de las acciones e inversiones requeridas para la puesta en marcha de los planes de manejo ambiental de las áreas de conservación del municipio de Salento, por medio de las entrevistas realizadas a los funcionarios encargados de este componente, se solicitó un informe del cumplimiento de lo ejecutado en dichos planes, obteniendo como respuesta lo siguiente:

> "*dichos planes se encuentran desactualizados y no se tiene un informe de seguimiento a la implementación de los planes en mención, adicionalmente, no se han realizado acciones de señalización, instalación de cercos, seguimiento y control y educación ambiental para garantizar la administración y custodia de ellas, debido a que no se tiene certeza de los linderos ni levantamientos topográficos de estos predios*".

Adicionalmente se procedió a realizar una visita de verificación de las condiciones de señalización, delimitación y linderos, procesos de educación ambiental asociados a dichas áreas en los predios Corozal y Cestillal, encontrándose que dichas áreas no cuentan con la implementación de las acciones anteriormente mencionadas y que son parte de las medidas de manejo ambiental mínimas que garantizarían un manejo ambiental adecuado de dichas áreas. Como se observa en la foto 1, existen zonas dentro de dichos predios que evidencian presencia de potreros y ganado de vecinos de éstas áreas, lo que implica impactos indeseados sobre el objetivo de conservación de los mismos.

Sin embargo, es evidente que el documento existente, (Planes de Manejo de los Predios, 2011) no contiene un marco de planificación con metas e indicadores o inversiones cuantificables que permita realizar un seguimiento a su implementación, situación que deberá ser corregida con el fin de garantizar la ejecución de recursos de manera ordenada y cumpliendo los objetivos, metas y fines de conservación del recurso hídrico como lo define la ley y la norma.

Es preciso mencionar que de acuerdo a lo definido en el artículo 210 de la Ley 1450 del 2011, la administración de las áreas de importancia estratégicas para la conservación del recurso hídrico, corresponderá al municipio. Así mismo indica que los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Adicionalmente, es necesario resaltar que el artículo 13 del Decreto 953 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, establece: "*Respecto a los Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos*".

2.1.4.2 Inversión ambiental

Se verificó que el municipio de Salento recaudó a favor de la CRQ, por concepto de Sobretasa Ambiental un total de $255.181.207 transfiriendo a dicha entidad $258.229.448, cumpliendo con lo estipulado en la ley 99 de 1993.

Por otra parte, durante el año 2017, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, emitió cuenta de cobro al municipio de Salento, por concepto de tasa retributiva, por un valor de $6.715.885, el cual no se canceló en la vigencia, debido a que se hizo

reclamación sobre dicho monto, sin embargo Esta reclamación no fue aceptada y la cuenta fue cancelada durante el presente año (2018).

Los recursos apropiados, correspondientes al artículo 111 de la ley 99 de 1993 para la vigencia de 2017, fueron de $ 51.164.368, equivalente al 2% de los ICLD, cumpliendo con lo definido por la Ley. Sin embargo, como se analizó anteriormente, no se ejecutaron recursos por este rubro para la administración y custodia de los predios, observando por el contrario condiciones de abandono de los mismos.

OBSERVACIONES

Observación Administrativa N°. 6. Custodia y Administración de predios de importancia estratégica de conservación del recurso hídrico de propiedad del municipio.

Condición: Para verificar el cumplimiento de las acciones e inversiones requeridas para la puesta en marcha de los planes de manejo ambiental de las áreas de conservación del municipio de Salento, por medio de las entrevistas realizadas a los funcionarios encargados de este componente, se solicitó un informe del cumplimiento de los programas programados en dichos planes, obteniendo como respuesta lo siguiente:

> "*dichos planes se encuentran desactualizados y no se tiene un informe de seguimiento a la implementación de los planes en mención, adicionalmente, no se han realizado acciones de señalización, instalación de cercos, seguimiento y control y educación ambiental para garantizar la administración y custodia de ellas, debido a que no se tiene certeza de los linderos ni levantamientos topográficos de estos predios*".

Adicionalmente se procedió a realizar una visita de verificación de las condiciones de señalización, delimitación y linderos, procesos de educación ambiental asociados a dichas áreas en los predios de propiedad del municipio de Salento, encontrándose que dichas áreas no cuentan con la implementación de las acciones anteriormente mencionadas y que son parte de las medidas de manejo ambiental mínimas que garantizarían la conservación y uso adecuado de las área de importancia estratégica para el recurso hídrico. Como se observa en la foto 1, existen zonas dentro de dichos predios que evidencian presencia de potreros y ganado de vecinos, lo que implica impactos indeseados sobre el objetivo de conservación de los mismos.

Foto N°1
Visita a predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del municipio de Salento

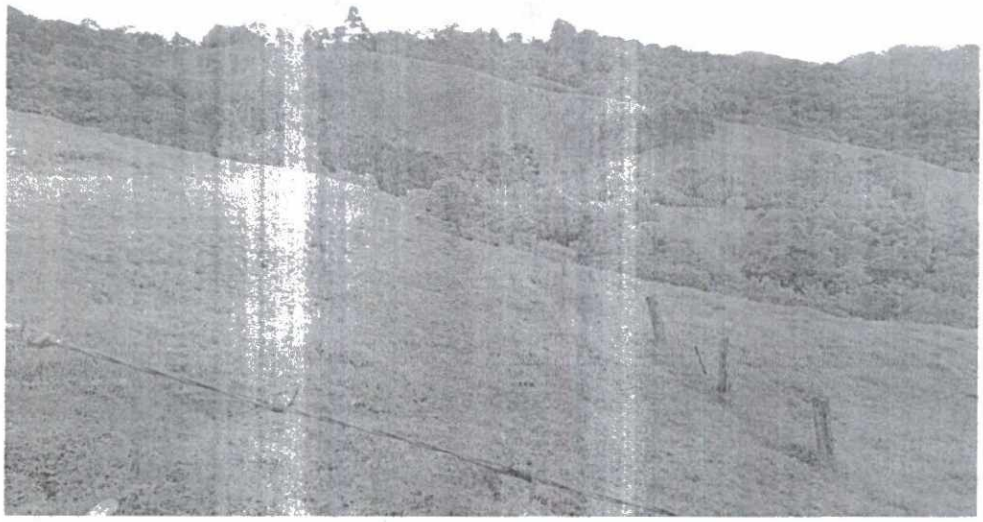

Fuente: C. G. Q., Auditoría Regular Mpio Salento - 2018

Criterio: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Artículo 210 de la Ley 1450 del 2011. Artículo 13 del Decreto 953 de 2013: *Respecto a los Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos.*

Causa: Escaso seguimiento y control a la implementación de los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas de importancia estratégica de conservación del recurso hídrico; concentración de funciones y actividades en el personal asignado a área ambiental del municipio de Salento. Escasa ejecución presupuestal del componente ambiental.

Efecto: Deficiencias en el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico. Pérdida de biodiversidad e impacto sobre las fuentes hídricas del municipio.

2.1.5 Plan de Mejoramiento

Se emite una opinión de **Cumple,** con base en el siguiente resultado:

Cuadro No. 18

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,5	0,20	17,7
Efectividad de las acciones	88,5	0,80	70,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**88,5**

Calificación	
Cumple	<=100, >=80
Cumple Parcialmente	<80, >=50
No Cumple	<50

Cumple

Fuente: Matriz Evaluadora

Esta calificación demuestra que el nivel de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal, tuvo un buen nivel de cumplimiento. La efectividad de las acciones está dada en cada hallazgo así:

Cuadro N° 19
Acciones evaluadas
Vigencia 2017

No.	OBSERVACIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA META	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	Auditoria Regular 2016			
1	Debilidades en el proceso de publicación de los procesos contractuales en la Plataforma SECOP	Publicar de manera oportuna y dentro del término legal la actividad contractual de este ente administrativo	Impresión de la constancia de publicación de cada los documentos y actos administrativos correspondientes a cada proceso de contratación, cual deberá reposar en el expediente en la página siguiente al documentos y/o acto administrativo. Lo anterior deberá ser verificado por el contratista asesor jurídico.	Los documentos de legalización de los contratos, fueron publicados e tiempo, no sucedió lo mismo con los documentos ya actos administrativos de la ejecución y liquidación de los contratos los cuales en un 100% fueron publicados de manera extemporánea. **Acción No Efectiva. Esta meta no se Cumplió totalmente.**
2	**No se realiza de manera ordenada el análisis para la solicitud de pólizas a los contratistas, en especial a los contratos que fueron objeto de procesos de mínima cuantía**	Verificar antes de dar el visto bueno a la minuta del contrato o carta de aceptación si las garantías exigidas corresponden a las indicadas por la entidad en la etapa contractual.	Verificar que las garantías indicadas en la carta de aceptación y/o contrato sean las establecidas en los documentos precontractuales, es decir, estudios previos, invitación pública o pliego de condiciones	**Acción Efectiva. Esta meta se Cumplió en el 100%.**
3	No se realizan las aprobaciones de las pólizas de manera ordenada y juiciosa	Establecer un procedimiento para la elaboración de las actas de aprobación de pólizas	1, Recepcionar la póliza allegada por el contratista. 2. Realizar el análisis detallado y minucioso a las pólizas allegas por el contratista al momento de la suscripción del	**Acción Efectiva. Esta meta se Cumplió en el 100%.**

No.	OBSERVACIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA META	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
			acta de aprobación de poliza.2 En caso de que las pólizas allegadas no amparen los riesgos indicados por la entidad la misma será devuelta al contratista y no se legalizara el contrato hasta tanto se subsane la inconsistencia. 3. Si la póliza reúne los requisitos exigidos por la entidad se procederá a elaborar el acta de aprobación, la cual deberá siempre llevar el visto bueno del abogado contratista.	
4	Respuesta a derechos de petición fuera de los plazos establecidos por la Ley	Falta de diligencia. Desconocimiento de la norma y rotación de funcionarios	Realizar seguimiento diario a los derechos de petición por contestar. Realizar seguimiento mensual a los derechos de petición con su correspondiente respuesta en las diferentes dependencias del Municipio de Salento. Realizar capacitación al derecho de petición y términos contemplados por la Ley	**Acción Efectiva. Esta meta se Cumplió en el 100%.** Se hizo verificación selectiva de los soportes, comprobando que hubo respuesta oportuna a todos los derechos de petición recibidos, y cuentan con un aplicativo que genera las alarmas respectivas y es muy útil el aplicativo para cumplir con esta responsabilidad.
5	Saldo de cuentas por pagar no razonable por no realizar las debidas depuraciones contables	Se realiza depuración de cuentas por pagar y pasivos estimados	* Realizar búsqueda de libros auxiliares de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, obteniendo evidencias. *Citación a comités de saneamiento para presentación de evidencias y toma de decisiones ara iniciar el proceso de depuración. *Realizar los ajustes correspondientes en el modulo de contabilidad del aplicativo SIGAM	Se empezó un proceso de depuración de todas las cuentas de pasivos del Municipio para obtener estados financiero más razonables, la secretaria pidió plazo para la terminación de la depuración de las cuentas para la siguiente vigencia. Una vez comienza la ejecución de esta actividad se toma la cuenta 27 que cuenta con un saldo inicial como resultado de unas provisiones que se hicieron sobre cargos de la planta de personal que se encontraban acéfalos en el momento de en el momento de hacer la respectiva causación, sobreestimando el valor de esta cuentas en el año 2016, situación que fue depurada en el cumplimiento de esta actividad, se realiza mediante nota contable No 3. **A pesar que está previsto su cumplimiento para el 2018, dicha acción fue cumplida a diciembre de 2017 en un 100%**
6	Avalúos desactualizados	Actualizar los avalúos que se	Estados financieros	En el momento de la

No.	OBSERVACIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA META	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	de los bienes muebles de la entidad	encuentran a nombre del municipio	razonables	suscripción del plan de mejoramiento la secretaria de hacienda no contaba con el presupuesto necesario para el desarrollo de esta contratación, por lo cual se solicitó un plazo para la terminación de esta actividad la cual quedó aplazada para esta vigencia. **Esta acción no se evaluó esta acción, por lo que fue Aplazada Para 2018**
7	Inventarios de bienes sin la asignación de costos de forma individualizada (inventario PVD)	Actualizar los bienes que hacen parte del PVD de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de las TIC	Actualizar la hoja de vida de cada bien del PVD con el costo suministrado por el Ministerio de las Tic. * Ajustar la depreciación correspondiente desde la fecha de donación en el módulo de contabilidad hasta la vigencia 2016 de forma manual, y a partir de la vigencia 2017 liquidar la depreciación desde el módulo de inventario de forma sistematizada.	Se ingresó a la contabilidad los bienes del PVD que figuraban en la escritura de entrega. Se ingresó mediante Nota contable No10 de diciembre de 2017 e igualmente en el módulo de inventarios en la dependencia subsecretaria de cultura y turismos división punto vive digital se puedo constatar la correcta incorporación del costo histórico de cada elemento y equipos, teniendo como base la escritura de su donación. Se constató que se realizó un cruce conciliatoria entre el modulo de inventarió y contabilidad relacionando la cuenta contable según clasificación del balance general y código de inventario por elemento según su dependencia desde el aplicativo de inventario. **Cumplimiento de meta Efectiva** **Cumplida En 100%**
8	Reportes emanados del Software contable poco confiables	Soportar y documentar los registros que se realizan en notas de contabilidad	* Generar listados y documentarlos en físico. * Diseñar un acta, E Implementarla, para documentar los cruces y ajustes entre los módulos del aplicativo.	Se ha realizado una verificación manual por parte de la contadora para refrendar los. Se observó como evidencia las respectivas actas de conciliación entre tesorería, contabilidad y presupuesto. Se realizó prueba de la trazabilidad en el módulo de tesorería y contabilidad en tiempo real, es decir se tomó como base un recibo de predial del día 25 mayo y fue cotejado en contabilidad mediante fuente 19 que quiere decir recibo de ingreso No 95.

No.	OBSERVACIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA META	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
				Cumplimiento de meta Efectiva **Cumplida En 100%**
9	Falta de actuaciones en el cobro persuasivo y coactivo, tanto para el impuesto de industria como para el impuesto predial,	Aumentar las actuaciones de cobro coactivo, actualizar el manual de cobro persuasivo y coactivo e iniciar procesos de cobro persuasivo	Recuperar las cuentas por cobrar por impuestos que se encuentran registradas en el municipio	Se contrató abogado con el propósito de ordenar archivo y comenzar con las acciones pertinentes al cobro persuasivo y coactivo, Donde se notificaron mediante resolución 395 contribuyentes, con el propósito de evitar prescripciones se suscribieron 12 acuerdos de pago y se recuperaron alrededor de 203.498.002de acuerdo a los registros contables verificado SE EVIDENCIÓ la RESOLUCION No 330 DEL 29 de diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el manual de cobro coactivo. A pesar de algunas acciones de mejora logradas, hubo deficiencias en el procedimiento documentado y en algunas obligaciones del contrato la acción se cumplió. **No efectividad en el logro**
	Auditoría Vigencia 2015			
1	El IBC Ingreso base de cotización liquidado y pagado por los contratistas no es el 40% del valor del contrato	Capacitaciones en supervisión para supervisar la adecuada verificación de la liquidación antes de efectuar los respectivas pagos de las remuneraciones y generación de circulares donde se informe el control del pago oportuno de la seguridad social e implementar el formato que permita la verificación de los correspondientes soportes de pago	Establecimiento de controles constantes en la revisión de la seguridad social suministrada por los contratistas	En la revisión de los contratos de prestación de servicios no se evidencia malas liquidaciones ni pagos en el IBC de los contratos revisados. **Meta Efectiva en 100%**
2	No se motivan las resoluciones de justificación de contratación directa cuando se requiere	Capacitación en procesos contractuales y elaboración de actos administrativos inherentes a contratación plenamente justificados	Expedición de los actos administrativos de resolución de directa cuando haya lugar	La revisión a los actos administrativos de la contratación 2017, están motivadas. **Se da cumplida y efectiva en un 100% la meta**
3	La entidad presenta limitantes en la identificación y apropiación en sus indicadores. No se cuenta con las variables	Definir y adoptar los indicadores de gestión por parte de la administración municipal	Expedición de acto administrativo por medio del cual se adoptan los indicadores de gestión de al entidad	Se comprobó acto administrativo de aprobación de 16 indicadores de Gestión rendidos en la cuenta 2017. **Efectividad del 100% en el**

No.	OBSERVACIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA META	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	necesarias que permitan evaluar los principios de economía, equidad y componente ambiental			**cumplim. de la meta**
4	Las inconsistencias detectadas en los estados contables del municipio afectaron su razonabilidad convirtiéndose en un instrumento de gestión que no garantiza la confiabilidad a la alta dirección para la toma de decisiones	Realizar la correcta aplicación de las normas contables vigentes, desarrollando mesas de trabajo en el comité de contabilidad contable con el fin de revisar y analizar las cuentas que generan incertidumbre y afectan los estados financieros del municipio y de esta forma determinar las acciones contables a seguir en cumplimiento a los principios de contabilidad.	Realizar la revisión de cada una de las cuentas que presentan inconsistencias detectadas en la auditoría realizada por la Contraloría , e identificar la inadecuada aplicación de las normas contables, estableciendo acciones conforme a la normatividad aplicable y de esta forma proceder a realizar la corrección de las mismas a fin de presentar estados financieros ajustados.	El resultado de la evaluación a los estados financieros de 2017, permite identificar el cumplimiento de la meta. **Efectividad de la meta 100%**
	Auditoría Vigencia 2014			
1	Inobservancia del principio de planeación en la ejecución del contrato de suministro de combustible	Dejar documentado para la vigencia 2017 los motivos por los cuales se almacena el combustible y realizar el respectivo plan de contingencia para el almacenamiento en las condiciones de seguridad adecuada.	Acto administrativo y plan de contingencia aprobado	El Mpio adoptó una medida legal y efectiva para no interrumpir el servicio de suministro de combustible y afectación a las labores propias de la vigencia, como fue la constitución de vigencias futuras para este servicio aprobadas por el Concejo Mpal, verificado por la auditoria. **Efectividad de la meta 100%**

Acciones Pendientes de Evaluar en 2018

N°	Hallazgo	Acción correctiva
6	Avalúos desactualizados de los bienes muebles de la entidad	Actualizar los avalúos que se encuentran a nombre del municipio

Acciones que deben ser Reprogramadas

N°	Hallazgo	Acción correctiva
9	Falta de actuaciones en el cobro persuasivo y coactivo, tanto para el impuesto de industria como para el impuesto predial.	Aumentar las actuaciones de cobro coactivo, actualizar el manual de cobro persuasivo y coactivo e iniciar procesos de cobro persuasivo
1	Debilidades en el proceso de publicación de los procesos contractuales en la Plataforma SECOP	Publicar de manera oportuna y dentro del término legal la actividad contractual de este ente administrativo

2.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No.20

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Aplicación de controles	91,5	0,30	27,5
Efectividad de los controles	83,6	0,70	58,5
TOTAL		1,00	**86,0**

Calificación	
Eficiente	**<=100, >=80**
Con deficiencias	**<80, >=50**
Ineficiente	**<50**

Eficiente

Fuente: Matriz Evaluadora

2.1.6.1 Aplicación y efectividad de los controles

A pesar de algunas deficiencias administrativas que se evidenciaron en el proceso auditor, se considera que el sistema de controles en la Alcaldía es bueno, lo cual lo refleja la calificación obtenida, la cual se obtiene especialmente por los controles aplicados, a pesar de ser manuales, pero que, según las muestras aleatorias realizadas al área de tesorería, no mostraron deficiencias o irregularidad alguna. A este resultado evaluativo contribuyó la oficina de control interno mediante el ejercicio de las auditorías internas de calidad y de gestión realizadas, así como las diversas acciones de seguimiento de las auditorías realizadas; pues esto posibilitó que hubiese mejoramiento de algunos procesos evaluados con respecto al año anterior.

La calificación del nivel de efectividad de los controles se afecta especialmente, debido a la falta de confiabilidad de los sistemas, especialmente el financiero, pues el aplicativo utilizado presenta fallas relevantes que ponen en riesgo la confiabilidad de la información del área y que por tanto afecta directamente el nivel de confianza del sistema de control interno que aplica la administración municipal. Como puntos relevantes a destacar se tienen:

Fortalezas:

a. Aplicación y periodicidad adecuada de los instrumentos de seguimiento y evaluación definidos por el DNP, con los cuales fue posible alertar hacia el interior sobre desviaciones, y aportar para el cumplimiento de las metas de producto, mediante los seguimientos trimestrales ante Consejo de Gobierno.

b. Disposición del personal requerido para suministrar la información, facilitar las entrevistas y reuniones durante la auditoria, con lo cual se demuestra sentido de pertenencia con la administración y por tanto, la colaboración con el equipo en el proceso de auditoría.

c. A pesar de las deficiencias en el funcionamiento del Software financiero, se evidenció dentro del selectivo realizado, que el control manual realizado en la Tesorería en el recaudo de los impuestos, así como del cobro coactivo, ha funcionado hasta la fecha de manera adecuad,

Debilidades

a. El manejo documental del archivo de Gestión, donde se pudo evidenciar la falta de documentos soporte y de expedientes de la vigencia 2016, en el caso de la Secretaría de Planeación. Esta debilidad debe ser analizada a fin de tomar correctivos en el cumplimiento de la normativa vigente, pues el manejo del archivo tanto de gestión como general debe ser prioridad de la administración a fin de evitar posibles inconvenientes de tipo legal y administrativo.

b. La falta de articulación y comunicación entre las dependencias respecto de la responsabilidad en suministrar y recibir información esencial entre los procesos involucrados, con los consecuentes resultados de falta de confiabilidad y eficiencia en la información disponible, especialmente en cuanto a la rendición de la cuenta como son los reportes de las Sentencias judiciales.

c. Las limitantes respecto de las responsabilidades o atribuciones funcionales de la Entidad en las gestiones en la inversión ambiental, manifestadas en el presente informe.

d. Dado que los riesgos que se tienen, se recomienda al Municipio incluir en el Plan de Mejoramiento que se suscriba, acciones de mejoramiento relacionadas con el hallazgo surgido de la auditoria especial efectuada en 2017 a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PTAR) en cuanto a acciones de seguimiento y control.

e. La falta de actualización del Manual de contratación, que además carece del procedimiento de asignación de la Supervisión. Esta herramienta no viene siendo debidamente consultada, según se evidencia con las deficiencias dadas en materia de estudios previos y de planificación en general, así como las deficiencias en las interventorías y las supervisiones.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es de **Cumple**, como consecuencia de la evaluación siguiente:

Cuadro N°21

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	74,8	0,20	15,0
Eficiencia	80,7	0,20	16,1
coherencia	100,0	0,10	10,0
Impacto por Cobertura	80,6	0,15	12,1
Impacto por resultados del Proyecto y/o meta	80,6	0,35	28,2
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		**1,00**	**81,4**

Calificación	
Cumple	**<=100, >=80**
Cumple Parcialmente	**<80, >=50**
No Cumple	**<50**

Cumple

Fuente: Matriz evaluadora

El resultado obtenido refleja que las variables de Eficiencia, Eficacia y coherencia con el plan de desarrollo de las inversiones ejecutadas, tuvieron en general un buen nivel de cumplimiento; no sin antes hacer relevancia que esta calificación se tuvo con base en el análisis de las metas previamente seleccionadas de la muestra técnica obtenida.

El aspecto que presentó más dificultad para evaluar debido a sus características fue el de Impacto por resultados, debido, en algunos casos a la falta de información y caracterización de la población en los proyectos de inversión, en especial en proyectos de tipo social. Este aspecto debe ser motivo de análisis por parte de la administración en pro de disponer de indicadores de este tipo que le brinden la posibilidad de hacer las mediciones mucho mas objetivas, y la Contraloría tenga más herramientas para las valoraciones.

La calificación general obtenida, fue afectada especialmente en el aspecto de la valoración de los Impactos por resultado realizado a las metas evaluadas, como ocurrió en materia ambiental por la falta de evidencias de documentos, inexistencia de planes y ajustes a los mismos; carencias de acciones de seguimiento y control ambiental; así como la falta de reglamentación del Banco de Programas y Proyectos.

- Muestra de auditoría en los planes programas y proyectos

La muestra de auditoría se basó en la revisión selectiva a 12 Metas de Producto contenidas en 7 Proyectos de Inversión previstos y ejecutados según el Plan de Desarrollo de la vigencia 2017, que según reportes de seguimiento y evaluación hechos por la Municipalidad tuvieron un valor de ejecución de $341.919.422 con recursos propios, además de recursos del crédito de $2.300.000.000, según reporte del Plan de acción; estos proyectos fueron:

- ✓ Desarrollo de eventos, promoción y difusión de la cultura en el municipio de Salento. Calificación:

- ✓ Recuperación, conservación y difusión del Archivo Histórico del municipio de Salento

- ✓ Apoyo a la construcción, mejoramiento y legalización de vivienda VIS y VIP urbana y rural en el municipio de Salento.

  Nota: A pesar que hizo parte de la Muestra selectiva, la meta de éste proyecto no se pudo evaluar en su integralidad, especialmente el nivel de impacto por resultados, debido a que las obras de mejoramiento de las viviendas fueron realizadas directamente por parte de la Promotora de vivienda del Departamento, que mediante la celebración de un convenio interadministrativo, se comprometió a ejecutarlas en un lapso de un año, que vence el próximo mes de Julio de 2018; éste proyecto entonces no se incluyó en la Matriz de Evaluación. Queda por tanto susceptible de vigilancia fiscal para la próxima vigencia, según lo determina la Dirección Técnica de control Fiscal.

- ✓ Implementación de la estrategia de un gobierno moderno en la Alcaldía Municipal de Salento.

- ✓ Implementación de procesos de planificación y gestión del desarrollo en el Municipio de Salento.

- ✓ Mejoramiento de la productividad en los sectores agrícola, pecuario y agroindustrial en el I municipio de Salento.

También se evaluaron 16 metas de 6 proyectos del área ambiental a saber:

- ✓ Fortalecimiento del sistema de gestión ambiental en el municipio de Salento.

- ✓ b. Adquisición y mantenimiento de predios que contengan fuentes abastecedoras del acueducto del municipio de Salento;

- ✓ Implementación de campañas ambientales para la protección del recurso hídrico en el municipio de Salento;

- ✓ Fortalecimiento de los planes de gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Salento;

- ✓ Fortalecimiento de los procesos de educación ambiental en el Municipio de Salento;

- ✓ Implementación del Coso Municipal en el municipio de Salento;

En los anteriores proyectos ambientales se ejecutaron $77.431.013, de $217.980.592 programados.

La muestra para los contratos clasificados como Consultoría y Otros, se calculó con la Matriz de Muestreo Aleatorio y del total del universo de datos que comprende (32) contratos por un valor de $956.520.762, se obtuvo un tamaño de muestra de (1) convenio y un (1) contrato de compraventa, los cuales ascienden a la suma de $494.755.985.

La muestra para los contratos clasificados como de Prestación de Servicios, se calculó con Matriz de Muestreo Aleatorio y del total del universo de datos que comprende 144 contratos por un valor de $1.032.774.636, se obtuvo un tamaño de muestra de (3) contratos que ascienden a la suma de $30.300.000.

La muestra para los contratos clasificados como de Suministros, se calculó con Matriz de muestreo aleatorio y del total del universo de datos que comprende (10) contratos por un valor de $130.378.000 se obtuvo un tamaño de muestra de (1) contrato que asciende a la suma de $20.000.000.

La muestra para los contratos clasificados como Obra Pública, se calculó con la Matriz de Muestreo Aleatorio y del total del universo de datos que comprende (6) contratos por un valor de $168.420.030 se obtuvo un tamaño de muestra de (2) contratos, los cuales ascienden a la suma de $119.807.155.

Para dar cumplimiento a un objetivo de la auditoría, se realizó otra selección aleatoria de contratos celebrados por el sujeto de control con Asociaciones sin Ánimo de Lucro, Cooperativas, Universidades, Sindicatos y Sociedades por Acciones Simplificadas, dejando como valor total de la muestra auditada, un monto de $781.038.890.

El Plan de Desarrollo Municipal fue denominado "Creer en lo que somos". Su estructura programática para el cuatrienio, contiene 4 Dimensiones, 14 Ejes estratégicos, y 43 programas a saber:

DIMENSIÓN	EJE ESTRATÉGICO
1 SALENTO, TERRITORIO CON MOVILIDAD SOCIAL Y EQUIDAD	SALENTO EDUCADO
	SALENTO SALUDABLE
	SALENTO DEPORTISTA Y RECREATIVO
	SALENTO CULTURAL
	SALENTO CUIDA SU POBLACIÓN
	SALENTO CON VIVIENDA
2 SALENTO, TERRITORIO COMPETITIVO	SALENTO PRODUCTIVO
	SALENTO CON INFRAESTRUCTURA
	SALENTO CON SERVICIOS PÚBLICOS
3. SALENTO, TERRITORIO VERDE Y SOSTENIBLE	SALENTO AMBIENTAL
	SALENTO CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
4. SALENTO, TERRITORIO DE PAZ Y BUEN GOBIERNO	SALENTO PACÍFICO Y SEGURO
	SALENTO PARTICIPATIVO
	SALENTO BIEN GOBERNADO

OBSERVACIONES

Observación Administrativa N° 7. Reglamento del Banco de Programas y Proyectos.

Condición: La auditoria pudo comprobar que la administración municipal a la fecha no ha reglamentado el funcionamiento o manual de operaciones del BPIN mpal, a pesar de haberse creado por el Concejo Municipal desde el 2006, en el cual se establece que el municipio deberá efectuar dicha reglamentación. Esta falencia se considera relevante toda vez que mediante el instrumento se definen los mecanismos de operatividad, de control y seguimiento técnico legal, modificaciones, ejecutores responsables, cierre y liquidación de los proyectos bajo la responsabilidad del BPIN para el proceso de aprobación de los proyectos de inversión, fundamento de la ejecución del plan de desarrollo local.

Criterio: Acuerdo 091 de mayo 10 de 1997 por medio del cual se crea el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Causa: Descuido administrativo en el cumplimiento de la normativa del Concejo Municipal; deficiencias en los controles del área de planeación.

Efecto: Falencias en los proyectos de inversión en cuanto al cumplimiento del proceso de administrativo que prevé la Ley. Dificultades en la medición, seguimiento y control a la ejecución de los recursos públicos asignados.

Observación Administrativa N° 8. Deficiencias operativas en el Estatuto Presupuestal del Municipio.

Condición: Durante el proceso auditor se evidenció que el Estatuto de presupuesto Municipal está desactualizado, y no es útil para garantizar una adecuada planificación, presentación y ejecución del presupuesto; éste presenta los aspectos generales de la normativa transcrita literalmente, pero no contiene los principales protocolos procedimentales a realizar en la materia conforme a requerimientos y condiciones exigidas por el municipio en materia de presentación, legalización, ejecución, modificaciones y demás eventos relevantes que se requieran aplicar en la materia; además de esto, la codificación presupuestal presenta deficiencias notorias que limita la posibilidad de identificar con claridad la estructura del plan de desarrollo, y en especial la identificación de los recursos fuente, de manera importante también impide una debida articulación con la información que presupuestalmente debe manejarse en el Banco de Programas y Proyectos BPIN.

Esta falencia también contribuyó de alguna forma a que no se reglara de forma articulada, el manejo de la información relacionada con el presupuesto del Sistema General de Regalías –SGR, debido a que la información presupuestal de estos recursos está incluida en el Presupuesto General del Municipio, alterando por tanto el resultado presupuestal e información general; además no se tienen en cuenta que la información de los recursos del SGR, tienen su propia normativa y manejo técnico y legal, lo cual no está contenido en dicho Estatuto, además de otros aspectos fundamentales para el manejo presupuestal que deben regularse, y para lo cual la Ley General da las atribuciones a los entes territoriales.

Criterio: Decreto 111 de 1996, articulo 104 que regula la obligatoriedad de establecer el Estatuto Municipal de Presupuesto. Ley 1530 de 1012 capítulo V al 10, que establece el funcionamiento del SGR. Resolución 1012 de 2017, Decreto 2019 de 2016, artículos 7, 8, 82, 83.

Causa: Falta de controles y comunicación interdependencia entre áreas que permita mantener vigentes, en aplicación efectiva y coordinada los mecanismos dados por la Ley para el manejo y control del sistema presupuestal municipal. Deficiencias en el funcionamiento del Sistema de control Interno, y falta de articulación y establecimiento de controles efectivos para minimizar riesgos administrativos en la Gestión.

Efecto: Riesgos administrativos en la aplicación de los mecanismos y protocolos requeridos en el manejo presupuestal. Falencias y falta de confiabilidad en los reportes

presupuestales interno y externos, así como posibles sanciones administrativas por incluir reportes del SGR dentro del presupuesto gral del municipio.

Observación Administrativa N° 9. Criterios y reglamentación en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la productividad en los sectores agrícola, pecuario y agroindustrial en el municipio de Salento".

Condición: Este proyecto, referido con el N° 23 presenta deficiencias en el proceso de planificación en el programa de asistencia técnica a pequeños productores en el campo agropecuario, pecuario, específicamente en lo relacionado con la meta 68, a pesar de existir el documento de la convocatoria y reposar algunos soportes de beneficiarios y elementos suministrados a éstos, no se verificó la existencia de acto administrativo en el cual se hubiera señalado los criterios o condiciones de cómo se definirían los valores, cantidades de elementos o beneficios otorgados, la lista de los requisitos, los puntajes y demás o parámetros técnicos requeridos para el otorgamiento de los recursos públicos. Del proceso de revisión de los documentos solo se confirma que finalmente se beneficiaron 29 productores, frente a 162 inscritos, según consta en documento denominado "Acta de Evaluación de fecha 6 de marzo de 2017", en la cual se carece de criterios de selección aludidos.

Criterio: Ley 87 de 1994, artículos 1, 2, 3 y 4. Deficiencias en el sistema de controles administrativos previstos mediante el Sistema de Control Interno.

Causa: Fallas en el proceso de planificación y organización del proceso y convocatorias a la población sobre las condiciones y requisitos a cumplir para hacerse beneficiarios de los programas propuestos por la Alcaldía.

Efecto: Riesgo en el manejo de los recursos por la falta de claridad y reglamentación sobre los criterios requeridos a las personas que podrían calificar o ser beneficiarios de los recursos públicos.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

2.3.1.1 Opinión sobre los estados contables:

En opinión de la Contraloría General del Quindío los Estados Financieros del **"Municipio De Salento", Presentan Razonablemente,** la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de Diciembre de 2017.

Las subestimaciones, sobrestimaciones, e incertidumbres que afectaron los estados contables, ascendieron a la suma de **$347.714.087** del total del Activo que corresponde a la suma de **$24.049.138**.430; el cual equivale al **1.4%** en el índice de inconsistencias, generando por tanto una opinión **Limpia**, la cual se sostuvo con respectó a la opinión emitida en el informe de la vigencia anterior, **el cual igualmente fue conceptuada como Limpia.**

Cuadro N°22
Estados Contables

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias en pesos	$347.714.087
Índice de inconsistencias (%)	1.4%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	Sin salvedad o limpia

Calificación	
Sin salvedad o limpia	**<=2%**
Con salvedad	**>2%<=10%**
Adversa o negativa	**>10%**
Abstención	-

Sin salvedad o limpia

Fuente: Matriz de calificación

Cuadro N°23
Índice de inconsistencias

En pesos

CUENTA	VALOR BALANCE	SOBRESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN	INCERTIDUMBRE	TOTAL INCONSISTENCIAS
ACTIVO					0
1105	103.452.987				0
1110	2.029.127.097				0
1201					
1207	894.411.200				
1208	13.510.000				
1305	522.198.240				
1310	1.414.775.019				0
1401	2.419.987.094				0
1413	298.928.668				0
1425	22.341.355				0
1470	113.533.658				
1605	454.968.951		111.407.200		111.407.200
1637	1.500.000.000				0
1640	1.529.033.664				0
1650	28.204.675				0
1655	210.004.150				
1660	918.200				
1665	197.193.679				0
1670	390.025.447				0
1675	688.200.000				0

CUENTA	VALOR BALANCE	SOBRESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN	INCERTIDUMBRE	TOTAL INCONSISTENCIAS
1680	5.807.308				0
1685	-1.133.974.802				0
1695	39.421.613				
1705	407.783.817				
1710	1.348.868.230				
1715	96.417.719				
1785	-59.443.196				
1901	7.356.928.238				
1926	280.337.657				
1960	8.996.000				
1970	27.123.652				
1975	11.376.138				
1999	2.930.277.472			236.306.887	236.306.887
TOTAL	**24.049.138.430**			236.306.887	236.306.887

En pesos

CUENTA	VALOR BALANCE	SOBRESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN	INCERTIDUMBRE	TOTAL INCONSISTENCIAS
PASIVO + PATRIMONIO					
2208	2.695.833.352				
2401	6.484.658				
2403	0				
2422	0				
2425	25.704.027				
2430	0				
2436	0				
2440	6.295.431				
2460	0				
2480	0				
2505	53.281.181				
2510	4.034.801				
2625	0				
2715	0				
2720	6.588.542.484				
2905	167.751.779				
3105	10.041.939.469		111.407.200		111,407.200
3110	1.180.180.483			236.306.887	236.306.200
3115	2.930.277.472				
3120	250.591.507				
3125	206.785.561				
3128	-108.563.775				
TOTAL	**24.049.138.430**				**347.714.087**

TOTAL INCONSISTENCIAS	**347.714.087**
ÍNDICE DE INCONSISTENCIAS	0.01445848

Fuente: Matriz de calificación

Dentro del valor total de inconsistencias reflejadas en el cuadro anterior, se encontró una subestimación por valor de $111.407.200 que es sujeta de Observación de esta

auditoría. El restante valor de $236.306.887 dejado en incertidumbre en el dictamen de los estados financieros, corresponde a lo registrado en las subcuentas199952 valorizaciones terrenos por valor de $76.889.148, 199962 valorizaciones edificaciones por valor de $129.069.690 y la subcuenta 199964 valorizaciones plantas ductos y túneles por valor de $30.348.049. Lo anterior se determina porque el municipio no posee el avaluó de estos bienes actualizado según como lo indica la resolución N°356 de 2007 en los parágrafos 166 y 174 del plan general de contabilidad pública; situación debidamente certificado por la Contadora municipal según oficio de fecha 31 de mayo de 2018. Es importante destacar que en la actualidad esta actividad se encuentra en un plan de mejoramiento para ejecutarse en la vigencia 2018, debido al aplazamiento del cumplimiento de la acción, por lo tanto no constituye observación alguna, pero sí fue tenida en cuenta en la matriz calificadora para el respectivo dictamen.

2.3.1.2 Inconsistencias Información Financiera Estados contables

Se evidenciaron debilidades de registro en lo referente a la cuenta 1605 Terrenos de destinación ambiental, lo mismo que los registros de las valorizaciones de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, toda vez que a la fecha no se han efectuado dichas valorizaciones.

2.3.1.3 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

Teniendo en cuenta los resultados del proceso auditor, se concluye que el sistema de control interno contable del Municipio de Salento es **EFICIENTE,** siendo coherente con la autoevaluación enviada a la Contaduría General de la Nación por esa Entidad, la cual obtuvo una calificación de 4.27, así:

Cuadro No. 24
Auto-valuación SCI Contable

CODIGO	NOMBRE	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	INTERPRETACION
	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	**4.27**	**ADECUADO**
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.08	ADECUADO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.23	ADECUADO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.12	ADECUADO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.91	MODERADO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	4.36	ADECUADO
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.57	ADECUADO
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	4.18	ADECUADO
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	4.37	ADECUADO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	4.37	ADECUADO

FUENTE: Rendición de la Cuenta SIACGQ 2017-Municipio de Salento

Lo anterior es reflejado en la opinión limpia sobre los estados contables que se emite en este informe, debido a que éstos no se ven afectados en su razonabilidad por las inconsistencias presentadas en los mismos, y tampoco en los diferentes componentes como reconocimiento, registro, ajuste y clasificación y en el análisis, así como fortalezas en lo siguiente:

- Se evidenció la publicación de estados financieros al público en general. En la página WEB
- Se cuenta con mecanismos de seguimiento continuo al proceso contable
- La Entidad se encuentra en proceso de aplicación del nuevo marco normativo, donde se pudo verificar que la oficina de control interno dentro de sus actividades de seguimiento, evalúa la aplicación de las políticas adoptadas en el proceso de la información contable, con el fin que sirvan de apoyo al mejoramiento continuo, y con el fin de que ésta sea confiable, veraz, exacta y oportuna.

2.3.1.4 Sostenibilidad Contable y Depuración Permanente.

El comité de sostenibilidad contable para la vigencia 2017 programó y realizó 5 reuniones para dar cumplimiento a sus funciones, donde trataron los siguientes temas, así:

Se evidenció que en el acta No 1 de fecha 10 de mayo del año 2017, se tocaron temas sobre la ejecución de planes de mejoramiento suscritos en el área contable y financiera. En el acta No 2 del 9 de junio del año 2017 se trataron temas de las cuentas contables 1110 bancos donde se refleja diferencia de saldos por soportar, estos fueron aclarados. Propiedad planta y equipo indicando que esta cuenta genera incertidumbre y que debe ser depurada, se menciona que se iniciara una interface entre contabilidad e inventarios. Acta No 3 del 4 de octubre de 2017 se presentan los avances a planes de mejoramiento. Acta No4 también se tratan los avances del proceso de propiedad planta y equipo aprobando los registros contables relacionados con este tema. En el acta No 5 presentación y culminación del proceso de inventarios, informe de depuración cuentas contables PRESTACIONES SOCIALES, además se trata el tema de avance del nuevo marco normativo contable

El Decreto 094 de Diciembre 6 de 2008 adoptó el Modelo estándar de sostenibilidad contable; y mediante la Resolución 004 de 2017 se crea el comité para la implementación de las normas internacionales el cual en el Acta No. 1 con el fin de dar a conocer el estado en el que se encuentra el proceso de la implementación de las NICPS y de la responsabilidad que se tiene por parte de los funcionarios de la Administración, además se dio a conocer la importancia de aprovechar la norma y

depurar los saldos teniendo en cuenta que hay valores incorporados en la cartera los cuales son incobrables.

Adicionalmente, para lograr la adecuada implementación se realizó un plan de trabajo donde se evidencian las diferentes fases las cuales son necesarias para el desarrollo del proceso, tales como: Planeación, ejecución y seguimiento.

Además se realizaron diferentes entrevistas con el personal de cada dependencia para lograr el conocimiento de la entidad, es decir, un diagnóstico inicial acerca del estado de la entidad y la conformación del equipo de trabajo, donde se buscó seleccionar personas líderes quienes fueron las encargadas de participar activamente durante el desarrollo del proyecto.

La fase de ejecución del proceso durante la vigencia fue importante para determinar los impactos que la aplicación del marco normativo tendría para la entidad, ya que se dio mayor relevancia a aquellos rubros donde se obtuvo un impacto más alto. Posteriormente se realizaron las siguientes actividades:

- Análisis de los impactos identificados en el proceso financiero,

- Entrevistas de diagnóstico con el personal clave de las diferentes dependencias de la entidad[3], con el fin de concientizar acerca de la importancia de la aplicación de las normas internacionales;

- Análisis de los impactos identificados en el software;

- Realización de los diagnósticos financieros, de software y de los impactos en los procesos; los cuales tuvieron lugar a la socialización con el personal responsable;

- Elaboración y análisis de las políticas contables bajo el marco normativo de contabilidad, donde se realizó el conocimiento de la norma y la contextualización para la aplicación a la Alcaldía Municipal de SALENTO; posteriormente se realizaron diferentes reuniones donde los funcionarios en responsables participaron en la construcción y aceptación de las políticas

- Asimismo se realizó la elaboración del plan de cuentas, donde se obtuvo dicho plan en Excel para realizar la parametrización del software contable y de acuerdo al esquema de cuentas utilizado por la Alcaldía Municipal, se realizó la creación de las cuentas auxiliares;

- Se tiene el modelo del manual de revelaciones de los estados financieros, ya que el marco normativo obliga a presentar las cifras de acuerdo a su importancia y no siguiendo estrictamente una codificación contable, por lo cual es modificable cada que esto sea necesario y pertinente;

Es importante recalcar la importancia de la actualización y/o creación de los procedimientos contables, con el fin de que la información sea veraz y oportuna; por tal razón la entidad se encuentra en dicha actualización.

Por consiguiente la entidad se encuentra en la etapa de seguimiento y apoyo, la cual es importante para el control interno contable como la aplicación del nuevo marco normativo; esta etapa comprende el análisis de la información e insumos para el ESFA, balance de apertura con sus respectivas notas, reporte ESFA; y finalmente la realización del reporte del primer trimestre a la Contaduría General de la Nación.

2.3.1.5 Avance en las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público

El municipio de Salento está dando cumplimiento a la Resolución 533 de octubre 8 del 2015 marco normativo contable bajo las normas internacionales de contabilidad del sector público e Instructivo Nº 002/2015 y Resolución Nº 693 de diciembre 6 del 2016 que modifica el cronograma de aplicación.

Por disposiciones de la Contaduría General de la Nación se deben cumplir tres fases:

1) Informe de Diagnóstico
2) Planeación
   - Manual de políticas Contables.
   - Capacitación en la nueva normatividad.
3) Aplicación NIFF

En la última reunión del comité de sostenibilidad de la vigencia 2017, la cuales quedan soportadas por actas se presenta el avance de implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público.

Existen 4 actas de la vigencia 2017 que soportan las reuniones del comité para la implementación y seguimiento de la NICSP.

OBSERVACIONES

Observación Administrativa. N° 10. Falta de registros en terrenos
Condición: La auditoria comprobó que el saldo registrado en la subcuenta 160503 - Terrenos con destinación ambiental, se encuentra subestimada; por cuanto el

municipio cuenta con la titularidad de 4 terrenos con destinación ambiental, sin embargo, pudo evidenciarse que de éstos solamente aparece uno (1) terreno está registrado en el balance, faltando el registro de los otros tres terrenos cuyo avaluó catastral, consultado dentro de las fichas catastrales existentes en la tesorería del municipio suman un valor total de $111.407.200 que corresponden a las fichas catastrales Nos 3013300000000 por valor de $47.683.000, ficha No 301300000000 por valor de $ 26.226.000 y la ficha No 202222500 por valor de $37.498.200 para sumar el valor antes mencionado y que esta subestimando el municipio dentro de su balance, lo que afecta la confiabilidad de los estados financieros. Esto fue es certificado por la contadora municipal, según oficio de fecha 31 de mayo de 2018.

Criterio: Resolución 354, 355, 357 de 2007 Régimen de Contabilidad pública y Marco Conceptual de la Contabilidad Publica

Causa: Inaplicabilidad de la normatividad contable, dejando en riesgo la razonabilidad de los estados financieros del Municipio.

Efecto: riesgo Estados financieros no razonables.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N°25
Gestión presupuestal

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	87.5
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**87.5**

Con deficiencias	
Eficiente	**<=100, >=80**
Con deficiencias	**<80, >=50**
Ineficiente	**<50**

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal

2.3.2.1 Programación:

La programación del presupuesto se hizo correctamente, sin embargo en esa programación se incorporaron los recursos del Sistema General de Regalías sin tener en cuenta que esta ejecución tiene un sistema diferente y especial; además los rubros presupuestales presentan falencias en su estructura.

2.3.2.2 Elaboración

El proceso se cumplió adecuadamente, los conceptos de los rubros de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, están bien manejados y fueron elaborados conforme lo indica el anteproyecto de presupuesto formulado por el ejecutivo ante el Concejo Municipal.

2.3.2.3 Presentación

El presupuesto se presentó dentro de los tiempos legales y no hubo ningún tipo de inconveniente en el proceso administrativo.

2.3.2.4 Aprobación

En el proceso se incluyó la información presupuestal del Sistema General de Regalías, lo cual no corresponde con la normativa de este sistema especial, y eso no fue tenido en cuenta por el Concejo Municipal al aprobarlo. Sin embargo fue aprobado sin objeción alguna.

2.3.2.5 Modificación

Durante el periodo, y de acuerdo a la normativa vigente, se presentaron regularmente modificaciones a los presupuestos, previo la elaboración de los actos administrativos de rigor.

2.3.2.6 Ejecución

Este proceso no refleja falencias relevantes, y todos los registros de su ejecución se hicieron según los requerimientos y necesidades. No hubo dificultades con las expediciones de CDP y RP y el manejo del sistema financiero contribuyó, por lo menos en lo más básico a pesar de algunas deficiencias en la generación del tipo de reportes.

El aplicativo mediante el cual se ejecuta el presupuesto debe ser sujeto de revisión para lograr mejorar la presentación de los reportes, pues actualmente tiene algunas deficiencias que limitan la generación de reportes que requiere el usuario.

Cuadro N°26

A. Comparativo Ejecución de Ingresos.

En pesos

NOMBRE	2016		2017		DIFERENCIA	%
	PPTO FINAL	TOTAL RECAUDO	PPTO FINAL	TOTAL RECAUDO		
PRESUPUESTO INGRESOS	10.202.285.308	10.605.870.689	13.852.627.177	13.599.401.857	2.993.531.168	0,22
INGRESOS CORRIENTES	5.133.062.516	5.518.157.471	5.401.761.188	5.676.032.494	157.875.023	0,03
INGRESOS TRIBUTARIOS			2.093.512.000	2.242.418.509	-745.902.752	-0,33

NOMBRE	2016		2017		DIFERENCIA	%
	PPTO FINAL	TOTAL RECAUDO	PPTO FINAL	TOTAL RECAUDO		
	2.655.576.946	**2.988.321.261**				
IMPUESTOS DIRECTOS	864.759.300	923.435.944	901.412.000	1.022.332.614	98.896.670	0,10
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.790.817.646	2.064.885.317	1.192.100.000	1.220.085.895	-844.799.422	-0,69
NO TRIBUTARIOS	**2.477.485.570**	**2.529.836.210**	**1.043.894.862**	**1.066.162.596**	**-1.463.673.613**	**-1,37**
TASAS Y DERECHOS	25.097.258	33.297.948	30.900.000	21.636.758	-11.661.190	-0,54
RENTAS OCASIONALES	117.433.230	161.795.751	144.100.000	166.219.451	4.423.700	0,03
RENTAS CONTRACTUALES	12.154.597	18.244.416	12.073.000	18.310.149	65.733	0,00
TRANSFERENCIAS	2.264.752.023	2.264.624.657	856.821.862	859.996.238	-1.404.628.418	-1,63
INGR. DE DESTIN. ESPECÍFICA	0	0	629.302.519	732.399.582	732.399.582	1,00
FONDOS ESPECIALES	58.048.461	51.873.438	1.635.051.807	1.635.051.807	1.583.178.369	0,97
FONDO LOCAL DE SALUD	**2.529.720.548**	**2.393.795.827**	**2.596.814.432**	**2.560.295.632**	**166.499.805**	**0,07**
RECURSOS DE CAPITAL	**2.061.246.267**	**1.965.137.014**	**4.988.257.890**	**4.980.433.502**	**3.015.296.487**	**0,61**
SISTEMA GRAL DE REGALIAS	**478.255.977**	**728.780.377**	**865.793.667**	**382.640.229**	**-346.140.148**	**-0,90**

Fuente: Rendición de la cuenta

Análisis:

El representativo incremento de los ingresos para el 2017 de 22%, obedece en primer lugar a Ingresos ordinarios $918.615.560, seguido por recursos de destinación específica de $827.504.287 representados en ingresos tributarios y no tributarios de recursos propios destinados; además por recursos del SGP por $400.226.897 y finalmente por la suma de $189.160.754 de superávit de Aportes y Convenios; valores estos que no fueron ejecutados en el 2016 y pasaron como recursos del Balance de la vigencia anterior. En segundo orden se tiene los Recursos de Capital por concepto de Crédito Interno por valor de $2.300.000.000 obtenido en la vigencia analizada, la mayor parte de éstos fue destinados a la construcción de un mall de comidas con el ánimo de reubicar a los vendedores que se ubican alrededor de la plaza principal.

Otro ítem que tuvo el 69% de disminución respecto al 2016, fueron los ingresos tributarios indirectos. Se presentó también impacto negativo en los ingresos por concepto de Transferencias, que disminuyeron un 63% en el 2017. Esta situación obedeció a que la administración realizó reclasificaciones a algunos rubros dentro de la estructura presupuestal, que de alguna manera incidieron en el análisis comparativo, pero son situaciones más de forma en la presentación del presupuesto de ingresos, pues el nivel de recaudos respecto al período anterior está dentro del rango de normal.

Esfuerzo Fiscal

Se destaca que los ingresos Corrientes Tributarios reflejan un incremento considerado normal (3%), y algunos ítems no Tributarios en igual proporción; valor que evidencia que a pesar del incremento del ingreso respecto a la vigencia 2016, no refleja un eficiente nivel de Esfuerzo Fiscal del Municipio, pues si se considera el incremento del IPC de 5.09%, en términos reales no habría habido un incremento de los ingresos respecto del 2016, ya que se tendría un desequilibrio del 2.09% en dicha efectividad en el ingreso de la vigencia 2017; esto permite establecer entonces que persiste la significativa dependencia de los recursos de la Nación. También influyó la reclasificación de algunos rubros presupuestales respecto a la vigencia anterior. No obstante, con la modificación al código municipal de rentas realizado en el 2017 se esperaría que para la vigencia 2018, el nivel de eficiencia en el recaudo incremente de manera más significativa, al igual que la optimización del procedimiento de Cobro Coactivo y la depuración de su base de datos priorizando sobre los mayores montos a recuperar, y el mejoramiento del aplicativo existente.

Cuadro N° 27

*B. **Comparativo Ejecución de Gastos.***

C.

En pesos

NOMBRE	2.016		2.017		DIFERENCIA	%
	PR. FINAL	EJECUCIÓN	PRESUP FINAL	EJECUCIÓN		
PRESUPUESTO DE GASTOS - 2016	**10.202.285.308**	**7.813.959.159**	**13.852.627.177**	**12.015.010.323**	**4.201.051.165**	**0,30**
GASTOS FUNCIONAMIENTO	**1.723.477.112**	**1.468.968.106**	**1.796.906.678**	**1.533.312.695**	**64.344.588**	**0,04**
DESPACHO DEL ALCALDE	**1.723.477.112**	**1.468.968.106**	**1.796.906.678**	**1.533.312.695**	**64.344.588**	**0,04**
GASTOS DE PERSONAL	**1.027.970.466**	**993.043.759**	**1.047.217.704**	**1.030.288.676**	**37.244.917**	**0,04**
GASTOS DE PERS. ASOC. NOMINA	565.936.976	559.628.017	593.165.604	586.972.402	27.344.385	0,05
CONTRIB. INHERENTES NOMINA	247.127.097	225.415.234	218.018.235	207.416.185	-17.999.049	-0,08
SERV.PERSONALES INDIRECTOS	214.906.393	208.000.508	236.033.865	235.900.089	27.899.581	0,12
GASTOS GENERALES	**457.779.388**	**335.411.493**	**486.929.794**	**413.056.300**	**77.644.807**	**0,16**
ADQUISICION DE BIENES	53.915.000	46.361.656	64.638.400	54.075.585	7.713.929	0,12
ADQUISICION DE SERVICIOS	403.864.388	289.049.837	422.291.394	358.980.715	69.930.878	0,17
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**215.880.913**	**118.666.509**	**262.759.180**	**89.967.719**	**-28.698.790**	**-0,11**
OTRAS TRANSFERENCIAS	**21.846.345**	**21.846.345**	**0**	**0**	**-21.846.345**	
DEUDA PUBLICA	**303.509.646**	**303.362.220**	**360.797.373**	**175.336.863**	**-128.025.357**	**-0,35**
GASTOS DE INVERSION	**708.316.857**	**701.143.311**	**10.578.845.020**	**9.630.042.387**	**8.928.899.075**	**0,84**
INV. CON RECURSOS PROPIOS ICLD	174.657.244	170.328.964	1.950.271.142	1.659.819.741	1.489.490.777	0,76
INV. REC. FONDOS ESPECIALES	254.536.419	254.536.419	0	0	-254.536.419	
INVERSION CON RECURSOS DEL SGP	279.123.194	276.277.928	1.744.117.166	1.443.078.254	1.166.800.326	0,67
APORTES Y CONVENIOS	0	0	486.313.350	395.220.126	395.220.126	0,81
FONDO LOCAL DE SALUD	**2.182.016.330**	**2.137.245.442**	**2.641.267.972**	**2.591.581.633**	**454.336.192**	**0,17**
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	**478.264.232**	**333.951.989**	**865.793.667**	**444.903.817**	**110.951.828**	**0,13**
GASTOS DE INV. NUEVO POAI 2016	**4.572.922.228**	**2.643.797.993**	**0**	**0**	**-2.643.797.993**	
CONCEJO MUNICIPAL	**130.360.802**	**122.904.842**	**139.626.889**	**124.446.873**	**1.542.031**	**0,01**
PERSONERIA MUNICIPAL	**103.418.100**	**102.585.255**	**110.657.550**	**106.967.689**	**4.382.434**	**0,04**

Fuente: Rendición de la cuenta

Análisis:

Si se observa el crecimiento del total de Gastos del 30%, comparado con el total de Ingresos de 2017 (22%), se tiene un desequilibrio relativo de 8% de mayores gastos en la vigencia evaluada, lo cual no es lo más adecuado desde el punto de vista de la gestión administrativa, y obliga a un análisis más detenido por parte del ejecutivo que permita ejecutar estrategias a la administración en cuanto a tener un equilibrio financiero sostenible para minimizar así los riesgos que se presentan.

Al interior de los gastos, se destaca el incremento del Fondo Local de Salud en 17%, y los Gastos de Inversión 2016 y nuevo POAI 2016, que crecieron significativamente en el 2017, circunstancia muy favorable para el beneficio de la comunidad, contrario a los Gastos Generales que crecieron en un 16%, aspecto que deberá ser revisado.

Otro aspecto relevante fue el manejo del pago de la Deuda Pública que disminuyó su pago programado en un 35%, respecto al 2016, a pesar de haberse apropiado un valor suficiente para cubrir las obligaciones de 2017, esto se debió a que inicialmente se presupuestó un monto a pagar por el nuevo crédito en curso, pero que su desembolso se materializó hasta el final de la vigencia, no siendo necesario pagar intereses por ese concepto.

En forma positiva la ejecución demuestra un incremento significativo de los recursos del SGP en un 67%, reflejo de mayor inversión social para la comunidad; lo que hace parte del total de recursos de inversión del 2017 tuvo un incremento significativo.

En esta ejecución se cuestiona la inclusión de los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, toda vez que estos recursos tienen manejo diferente al presupuesto normal del municipio, y debe tenerse como un presupuesto independiente o por lo menos en un capítulo aparte, lo cual no se está dando en el municipio, lo que requiere ser corregido de manera inmediata en pro del mejoramiento continuo.

De igual forma, la administración debe organizar la estructura presupuestal y reclasificar los rubros de Personería y del concejo Municipal, toda vez que estos gastos hacen parte del capítulo de Funcionamiento de la administración, y esas son dos unidades o secciones que hacen parte del presupuesto general del municipal.

Estas deficiencias señaladas anteriormente obedecen muy especialmente en que el aplicativo del sistema financiero que actualmente se utiliza en el Municipio, especialmente en el aspecto Presupuestal y de Tesorería, presenta muchas deficiencias y, una aparente obsolescencia respecto de las actuales necesidades de la administración actual, reconocida por ella misma. Estas deficiencias deben ser subsanadas en la actualidad de forma manual en especial por parte de la Tesorería en el momento de las liquidaciones pertinentes, hecho ya aludido en este informe.

Cierre Financiero

Valor en pesos

No	CONCEPTO	VIGENCIA 2016
1	Recaudos Efectivos	13.599.401.857
2	-Giros efectivos	11.955.210.755
3	Superávit presupuestal	1.644.191.102
4	Saldo en caja y bancos del balance	2.132.580.084
5	DIF. ENTRE PRESUPUESTO Y SALDO DE TESORERIA	488.388.982
	JUSTIFICACION DE DIFERENCIAS	
6	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	103.452.986.84
7	Saldo bancos REGALIAS	-308.153.956
8	Consignaciones sin identificar	-81.661.636..14
DIFERENCIA DE MAS EN BANCOS		**493.268.578.9**
	JUSTIFICACION DE LAS DIFERENCIAS BANCARIA	
10	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO Y SALDO DE TESORERIA	488.388.982.0
	DIFERENCIA DE MAS EN BANCOS	493.268.578.9
	DIFERENCIA DE CONCILIACION	**4.879.596.9**
	EXPLICACION DE ESTA DIFERENCIA	
11	Reintegros de COMEVA	2.238.033
12	REINTEGRO CONVENIO PROMOTORA DE VIVIENDA	569.458.42
13	REINTEGRO I9NTERESES CONVENIO AGENCIA DE SEGURIDADA VIAL	317,908
	Diferencia entre balance y bancos	
	EMBARGOS AÑO 2017	**951.944.44**
	INTERESES SIN EJECUTARCE EN ELPRESUPUESTO	**802.252.74**
	DIFERENCIA	**4.879.596.6**

La diferencia entre presupuesto y tesorería por valor de $488.388.982, fue justificada por el municipio, y verificada por la auditoria. Las evidencias se encuentran soportadas en la secretaría de hacienda de este municipio y papeles de trabajo de la auditoria.

Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar 2017

Mediante Resolución 18 del 201 de enero de 2018, el municipio constituyó Reservas para la vigencia 2018 por valor de $10.715.684 correspondiente a gastos de inversión pública, que tienen los respectivos soportes, quedaron debidamente justificadas y fueron canceladas en un 100%. De igual modo Cuentas por Pagar por $49.083.884 que quedaron constituidas que corresponden esencialmente a recursos del fondo de Cesantías y una mínima parte al Fondo de Salud del Municipio ($4.584.493). En general estos dos procesos se cumplieron conforme la normativa vigente.

En este mismo sentido se comprobó que la aprobación de las vigencias futuras por parte del Concejo Municipal, Acuerdo 016 de noviembre 20 de 2017, se cumplió adecuadamente, asimismo, su ejecución se efectuó por mucho mas del límite del 15%

de los recursos de la vigencia 2017, situación favorable; de lo cual reposan los soportes documentales que fueron revisados por la auditoria.

Cartera.

En este aspecto la auditoria destaca en la revisión realizada en el área Financiera, donde se muestra que el nivel de gestión al cierre de la vigencia 2017 en recuperación de la cartera, si bien no fue excelente, por lo menos superó los resultados de la gestión a 2016, en especial por los ingresos obtenidos vía cobros coactivos de predial, para lo cual se tuvo vigente contrato con un profesional del derecho, que presentó algunas deficiencias en las obligaciones pactadas ya anotadas en este informe en el factor de Contratación. En general se espera que con los correctivos indicados en este informe en cuanto a la necesidad de mejorar los protocolos del manual de cartera y depuración de la base de datos existente, el nivel de efectividad del cobro de cartera sea muy superior para la vigencia 2018.

OBSERVACIONES

Observación Administrativa N° 11. Demandas y Litigios contra al Municipio

Condición: De acuerdo con la ejecución presupuestal de 2017, se comprobó que en el Rubro de Sentencias y Conciliaciones no se previeron los recursos necesarios requeridos en la vigencia; pues según evidencia documental obtenida del área jurídica, anexo en los soportes del informe, pagina 74, se tienen 2 fallos contra el Municipio por valor de $500.000.000 y $80.000.000 que quedaron en firme desde el 30 de enero de 2012 y 15 de febrero de 2015 respectivamente; sin embargo, éstos recursos no fueron previstos en el presupuesto de la vigencia 2017, en esta vigencia solo se apropiaron recursos por $31.200.000, y para el 2016 solo apropiaron $30.000.000, que sin embargo, trasladaron a otros rubros sin tenerse en cuenta estos fallos judiciales, que corresponden a acciones populares.

Criterio: Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes

Causa: Falta de conciliación y articulación funcional de responsabilidades entre las áreas de Presupuesto y Oficina Jurídica. Falta de controles al momento de rendir información interna y externa.

Efecto: Posible Déficit presupuestal, Información financiera y legal no confiable, Estados de iliquidez, disminución de la inversión y beneficios a la comunidad.

Observación Administrativa N°12. Presupuesto Participativo.

Condición: En la revisión al Presupuesto de la vigencia 2017, el equipo auditor realizó reunión con la Secretaria de Gobierno Dra. Amanda Tangarife, para indagar respecto al

cumplimiento de esta normativa, concluyéndose que esta figura no fue tenida en cuenta para la construcción del presupuesto 2017, vale decir, no se obtuvo evidencias de la realización del proceso de preparación y presentación del presupuesto, en el cual se haya tenido en cuenta la sociedad organizada, de acuerdo con los parámetros previstos en las disposiciones legales; Así mismo, con recursos propios no se apropiaron recursos orientados a la comunidad.

El presupuesto de la vigencia surtió los trámites normales para su aprobación, pero no se tuvo en cuenta en esta oportunidad este requisito formal que la ley prevé.

Criterio: Ley Estatutaria 1757 de 2015, Capítulo IV, y demás normas pertinentes

Causa: Deficiencias en el proceso de planeación, falta de articulación e información del proceso reglamentario a seguir.

Efecto: Fallas en la aplicación de la normativa, y deficiencias en reglamentación o definición de procedimientos aplicar en las instancias de planeación del presupuesto de la municipalidad.

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado extractado de la matriz de evaluación fiscal.

Cuadro N° 28

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	87.5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	87.5

Con deficiencias	
Eficiente	**<=100, >=80**
Con deficiencias	**<80, >=50**
Ineficiente	**<50**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

2.3.3.1 Análisis de los indicadores financieros de la Entidad

Cuadro N° 29

TIPO INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	CALCULO	%	INTERPRETACION INDICADOR
LIQUIDEZ	Razón corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	6.924.344.119/ 263.551.877=	26,27	Este indicador señala que el Municipio de Salento tiene $26.27 para atender el pago de cada peso que debe de sus obligaciones a corto plazo
	Prueba Acida	Activo Corriente - Inventario / Pasivo Corriente	6.924.344.119/ 263.551.877=	26,27	El grado de liquidez con que cuenta el Municipio es del 26.27% para cumplir con sus obligaciones corrientes
	Solvencia	Total Activo / Total Pasivo	$ 24.049.138.430 /$ 9.547.927.713	252%	Nos indica que el Municipio cuenta con recursos del 252%para atender sus obligaciones
	Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$ 6.924.344.119- 263.551.877	$6.660.792.242	Capital disponible con que cuenta el Municipio para cumplir con las obligaciones a corto plazo es de $6.060.792.242
	Rotación de cuentas o rentas por cobrar	Rentas por cobrar Vigencia Actual / 360	522.198.240/360	$ 1.450.550.67	Nos indica que el promedio diario de recuperación de cartera vigencia actual es de $1450.550
ACTIVIDAD	Rotación de cuentas o rentas por cobrar	Rentas por cobrar Vigencia Anterior/ 360	1.414,775.019/360	$3.929.939	Nos indica que el promedio diario de recuperación de cartera vigencia anterior es de $3.929.939
	Rotación de cuentas o rentas por cobrar	Ingresos totales (D.C predial , D.C Industria y comercio, D.C Circulación / 360	2.585.457.973/360		Nos indica que el promedio diario del total ingresos por debido cobrar (predial, industria y comercio , rodamiento) es de $7.181.827
APALANCAMIENTO	Apalancamiento	Pasivo Entidades Financieras / Patrimonio	2,695,833.352/14.501.210.717	3.08%	Concentración que tienen los pasivos con entidades financieras sobre el patrimonio es de 1.85%
	Endeudamiento sobre activos totales * Nivel de Endeudamiento =	Total pasivo / Total Activo	$ 9.547.927.713/$ 24.049.138.430	40%	Nos señala que la participación de los acreedores es de 40% sobre el total de los activos que posee el Municipio
	Apalancamiento Financiero	Pasivo Total / Patrimonio Total	$ 9.547.927.713/$ 14.501.210.717	66%	Participación de los terceros en el patrimonio del

TIPO INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	CALCULO	%	INTERPRETACION INDICADOR
					Municipio es de 66%

FUENTE: Tablero de indicadores financieros adoptados por el municipio

Indicadores Financieros

Realizando análisis a los indicadores financieros elaborados por el área financiera, se observa que el Municipio cuenta con una solvencia aceptable que permite cubrir sus deudas, e incluso tiene una liquidez suficiente para pagarlas en efectivo y de forma oportuna.

En cuanto a los indicadores que miden la eficiencia con que el municipio maneja los recursos y la recuperación de los mismos, es decir los indicadores de actividad; se evidencia que el municipio hace un buen trabajo en cuanto al recaudo de sus cuentas o rentas por cobrar.

También se aprecia que el municipio tiene la mayor parte de sus deudas constituidas a largo plazo, lo cual puede abrir camino para que realice proyectos de inversión respecto a la rentabilidad que está obteniendo de sus actividades; sin embargo se debe tener precaución puesto que los intereses de dichas deudas pueden tener grandes impactos.

Manejo del efectivo:

El municipio de Salento en la vigencia 2017 tenía sus recursos en cuentas con los siguientes bancos.

- Banco agrario de Colombia
- Banco de Colombia
- Banco davivienda.
- Banco de Bogotá.

Se revisó cada extracto bancario y se cotejó con los Saldos de los libros correspondientes para verificar su razonabilidad, sin encontrar inconsistencias. Por lo tanto la auditoria encuentra que la cuenta Bancos representa razonablemente los recursos del efectivo de la entidad depositados en las instituciones financieras tal y como se manifiesta en las notas de los estados financieros.

El municipio no constituyo CDTS Ni Títulos valores durante la vigencia auditada

Demandas contra la entidad

Según reporte suministrado dese el área jurídica del municipio, las pretensiones de terceros en contra del municipio, se tiene registrada 13 demandas contra el municipio una cifra significativa lo cual de tenerse más fallos en contra de la entidad en el corto plazo, podría tener tropiezos financieros, con impactos desfavorables para la ejecución con recursos propios de la entidad.

Estado de la Deuda Pública

Sujeto de control	No. De crédito	Saldo a diciembre 31 de la vigencia anterior	Desembolsos Vigencia auditada	Amortización a capital en la vigencia	Intereses corrientes de la vigencia	Ajustes a capital	Saldo a diciembre 31 de la vigencia auditada
BANCOLOMBIA	611514731	154.333.328	0	105.555.552	47.844.792	-456	395.833.352
INFIVALLE 2011-1652	611513858	21.682.775	0	21.682.775	253.744	0	0
INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA PAGARÉ 10061721801	608505643	0	400.000.000	0	0	0	400.000.000
		0	1.500.000.000	0	0	0	1500.000.000
		0	400.000.000	0	0	0	400.000.000

Los saldos de las anteriores cuentas están correctamente contabilizados; a finales de la vigencia hubo desembolsos por $2.300.000.00, que fueron destinados a proyectos de inversión social como fue el Centro Gastronómico con $1.500.000.000, para vías urbana y rural. La capacidad de endeudamiento del municipio está dentro de los parámetros permitidos.

3. ANALISIS DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

COMPONENTE DE GESTIÓN

- Factor Gestión Legalidad

Observación Administrativa N°1: Debilidades en el proceso de cobro coactivo, asociadas a contrato de prestación de servicios

"Condición: *El Municipio dentro de su plan de gobierno cuenta con un programa denominado "Finanzas Sostenibles" que busca fortalecer la gestión financiera e índice de desempeño fiscal y en su aplicación, logró hacer un recaudo de impuesto predial en la vigencia 2017 por valor de $818.834.612, y por el mismo concepto, vigencias anteriores, un total de $203.498.002.*
En concordancia con la política mencionada, la Administración suscribió contrato de prestación de servicios Nro. 081 de 2017, cuyo objeto fue: "Prestar servicios profesionales como abogado a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Salento, para fortalecer los procesos a cargo de esta dependencia y que necesitan de conocimiento profesional en la materia".

Dicho contrato fue justificado en la necesidad de la entidad adelantar acciones de cobro persuasivo y Coactivo para los tributos en su favor que se encuentran en mora como son los impuestos de predial, industria y comercio y alumbrado público..."

(Ver observación completa en el informe final)

Respuesta de la Entidad

"En lo que es materia de esta observación y que tiene que ver con la obligación descrita en el literal B del contrato, es decir, la clasificación de los deudores morosos por edades dando prioridad a las deudas próximas a prescribir y que se dice no fue cumplida por el contratista debe decirse que todas las administraciones municipales o departamentales cuentan con un programa que les permite tener la base de datos de los contribuyentes y el caso de Salento Quindío no es la excepción, es apenas lógico que se tenga el programa en comento, de lo contrario sería sumamente difícil manejar manualmente este reporte. El programa que ha tenido este municipio en la Tesorería y Secretaría de Hacienda es el SIGAM, el cual al ser manipulado arroja la clasificación de todos los contribuyentes, incluidos los deudores morosos, los cuales son clasificados, entre otras cosas, por edades de deuda, pero allí aparecen todos, por lo que el contratista, en inicio de sus labores, una vez revisados los procesos concernientes a los años 2013, 2014 y 2015 y a efectos de impedir la prescripción de varias obligaciones, tomó los deudores que estaban en edad de deuda desde la vigencia más vieja hasta el año 2013 y sobre éstos se expidieron las Resoluciones de Liquidación de dicho impuesto.

Entonces se tiene que si bien es cierto el programa SIGAM cuenta con las aplicaciones referentes a los contribuyentes, éstas fueron manejadas por el contratista y el señor Tesorero haciendo la clasificación de deudores por edades.

En cuanto tiene que ver con los acuerdos de pago celebrados en el año 2017, cabe agregar que el Acuerdo 021 de 2016, aunque trae a colación lo relativo a los acuerdos de pago, no establece tiempos para pactar en ellos el pago de las cuotas, mientras que el acuerdo anterior, o sea, el 002 de 2009 si contemplaba dicho tiempo, de ahí que se hubiere ocasionado ese lapsus; de otro lado, en el acuerdo de pago se hace la operación del capital e intereses a la fecha de suscripción del acuerdo, pero resulta complicado calcular los intereses a futuro cuando el interés moratorio en nuestro es variable, por ello se calculan las cuotas y en la última cuota que pague el contribuyente lo hará con el interés que se haya producido, lo cual se le hace saber al mismo al momento de celebrar el acuerdo; no obstante lo anterior, debe decirse que para subsanar esos pequeños impases se tendrá en cuenta el Manual de Cobro Coactivo que se implementó finalizando el año 2017 y que rige a partir de esta anualidad, donde está consagrado todo lo relacionado con las facilidades de pago, garantías y forma de pago, lo que se establece en el numeral 6.3.46 y siguientes de dicho Manual, hecho en concordancia con el artículo 314 del Estatuto Tributario Nacional y la Ley 1066 de 2006, con lo cual se superan los vacíos existentes en el acuerdo 021 de 2016.

Es preciso manifestar respetuosamente que los acuerdos de pago además de contar con un control manual ejecutado por el Tesorero, también tienen en el sistema la relación de los acuerdos de pago y allí quedan establecidos todos los pagos que cuota a cuota se efectúan por parte de los contribuyentes, es más, están relacionados con el número de acuerdo de pago y fecha de realización, al igual que los demás pormenores; asimismo, de los pagos parciales o cuotas quedan los soportes respectivos en el sistema, aplicados tanto a la cuenta real del predio, como al acuerdo de pago, y si bien el señor Tesorero utiliza un control manual en el que resalta a color cada uno de los pagos realizados en los acuerdos de pago físicos, este control es adicional a lo que se maneja en el sistema, tal y como se puede evidenciar a continuación: (en el documento se anexan pantallazos del software)

Se expidieron 395 Resoluciones de Liquidación de Impuesto Predial Unificado, actos que sólo fue posible empezar a notificar a partir de finales del mes de Septiembre de 2017, toda vez que la empresa que presta el servicio de correo, ante todo hacia la parte rural solo fue contratada en el mes de Septiembre de 2017, de ahí que las Resoluciones notificadas a los contribuyentes comenzaron a tomar ejecutoria a finales del mes de Noviembre y en los meses de Diciembre de 2017 y Enero de 2018, es decir, cuando vencieron los dos (2) meses con que contaban los contribuyentes para presentar el respectivo recurso de Reconsideración al tenor de lo dispuesto por el artículo 720 del E.T., no obstante, hay que decir que hubo que archivar varias de estas Resoluciones puesto que muchos contribuyentes se acercaron y pagaron sus obligaciones al ser notificados; es esta la razón por la cual no se pudo librar ningún mandamiento de pago en el año 2017 y por obvias razones no había lugar a dictar Resoluciones de seguir adelante la ejecución, dado que ello opera después de notificarse el Mandamiento de Pago y quedar ejecutoriado éste, previa decisión de excepciones si hubieren sido propuestas.

Ahora bien, durante el primer semestre del año 2018 el contratista se ocupó de la depuración y organización de los procesos existentes con iniciación entre los años 2006 a 2010, evaluándolos uno a uno y clasificando los que podrían ser objeto de continuidad y los que debían archivarse definitivamente por diversas circunstancias, ante lo cual se logró organizar todo lo concerniente al archivo de procesos de cobro coactivo de Impuesto Predial Unificado y se dejó claro que varios de los procesos antiguos que tienen vigencia y pueden continuarse cuentan con medidas cautelares decretadas, así mismo, después de efectuada dicha

depuración y saber el contratista con que se cuenta de lo antiguo para poder librar los nuevos mandamientos de pago, se ha comenzado a librar éstos y a realizar los oficios de rigor para la averiguación de los bienes de los contribuyentes deudores que no están identificados, con lo cual se consolidarán los trámites del proceso de cobro coactivo de Impuesto Predial Unificado y poder así continuar con lo referente a Industria y Comercio y alumbrado.

En lo tocante con el Cobro Persuasivo, debe decirse que si bien es cierto no es obligatorio, se ha implementado en el Manual de Cobro Coactivo del Municipio en el numeral 6.1 y siguientes y no se entiende por qué razón se indica que es débil el procedimiento cuando es algo bastante sencillo y que si se quiere se puede hacer a través del Abogado Contratista que haya o sencillamente por medio del funcionario ejecutor, en este caso el Secretario de Hacienda Municipal, no dice allí que tenga que ser obligatorio que se haga por medio del abogado; igualmente las condiciones de pago y las facilidades de pago se determinan al momento de comparecer el contribuyente moroso y pactar con el Tesorero o con el Secretario de Hacienda el pago de la obligación, o cuando el Concejo Municipal aprueba acuerdos en los que se otorgan beneficios tributarios con determinadas condiciones, por ello no se comparte esa observación, es sin fundamento. En cuanto tiene que ver con hacer el cobro directo de las obligaciones por parte de la administración debe tenerse en cuenta que en la planta de personal no existe un funcionario con suficiente experiencia en cobro coactivo, de ahí que se contrate alguien con experiencia en el tema, sin embargo, se estudiará esta situación para tomar la decisión que más convenga a los intereses del municipio, porque de no tenerse a alguien dedicado a este tema podría suceder lo mismo que se encontró cuando se recibió esta administración, es decir, una serie de procesos viejos iniciados muchos años atrás y paralizados totalmente sin actuaciones, llenando espacios en los archivadores y que por no tramitarse pueden conllevar a prescripciones y otros inconvenientes.

Lo tocante con la priorización de las obligaciones y el tema de la prescripción oficiosa cuando se analiza el costo beneficio en relación con obligaciones antiguas e irrisorias que en vez de producir ganancia lo que conlleva es a pérdidas para el municipio, el abogado contratista en comienzo puso de presente esta situación, pero no se ha decidido al respecto debido a que existe temor de esta administración que se puedan presentar inconvenientes al respecto. De la misma forma, se puede decir en el tema de medidas cautelares que una vez revisado todo el archivo por parte del contratista, evidenció que varios de los procesos que se pueden continuar cuentan con medidas cautelares y de aquellos que no las tienen se están proyectando en este momento las solicitudes a diferentes entidades para la correspondiente investigación de bienes de aquellos contribuyentes morosos, tanto de procesos anteriores, como los que se están iniciando ahora con los nuevos títulos que fueron creados".

Análisis de la respuesta por el equipo Auditor

La respuesta dada por el auditado, si bien contiene algunas consideraciones que la misma auditoria verificó y tuvo en cuenta para el informe, son argumentos que de manera alguna desvirtúan la observación formulada, pues en todo caso, es evidente que este proceso requiere de acciones de mejora que aporten para lograr mayor efectividad en el proceso de cobro y por tanto de recaudo de los tributos municipales, como es el caso de la priorización de la cartera según el monto adeudado, con lo que se verá reflejado mayor nivel de ingresos, que sean lo suficientemente adecuados como

para mantener vigente un contrato de prestación de servicios que haga tal gestión y resultados. Otro aspecto que es menester mejorar es el aplicativo de sistemas, que como es de conocimiento de la entidad, presenta deficiencias y falta de actualización de manera que genere mayores controles e informes requeridos.

Es así como a criterio de la Entidad, esta observación es **ratificada**, constituyéndose por tanto como un **Hallazgo Administrativo** que debe ser tramitado como una falla sujeta de acciones correctivas mediante Plan de Mejoramiento Institucional.

Hallazgo Administrativo N°2. Labores de Interventoría y seguimiento:

Condición: *El municipio presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, específicamente en el seguimiento administrativo inherentes a la legalización y ejecución del mismo, como ocurrió en los siguientes casos:*

Revisada la ejecución del convenio número 06 de 2017, se pudo evidenciar que Empresas Públicas del Quindío, entidad conviniente, no acreditó en las memorias de cálculo, la inclusión del ítem "Lleno compactado con material de préstamo", lo que en principio no permite que el Municipio en su calidad de supervisor del convenio y en consecuencia de la obra ejecutada, pueda cuantificar de manera más precisa el volumen de material que se utilizó para el lleno de las zanjas donde se instaló la tubería perfilada PVC D=10" y D=6". En tal sentido, el supervisor debe detallar o exigir según el caso, el detalle por tramos, las características de las zanjas tales como profundidad, ancho y largo para poder determinar el ítem mencionado.

En los contratos de obra pública Nro. 006 y 007 de 2017, se evidenció que la Entidad sujeto de control en el acto administrativo de apertura de los procesos de selección, estipula un plazo para la legalización del contrato requiriendo 3 y 5 días siguientes a la firma del contrato respectivamente para el efecto. Pese a lo anterior, se advierte que aunque el contratista aporta la póliza dentro del término indicado, la Administración aprueba las garantías y da inicio al contrato 20 días después de la firma del contrato,..."

(Ver observación completa en el informe final)

Respuesta de la Entidad

"Teniendo en cuenta el análisis efectuado por el ente del control a la etapa de ejecución a los contratos, la entidad acepta la observación, sin embargo es menester manifestarles que en la vigencia 2018 se ha determinado por parte de la administración municipal mejorar en varios aspectos, entre ellos el hoy objeto de hallazgo.

Entre los que podemos resaltar el procedimiento de revisión detallada a las actas de supervisión presentadas por parte de los funcionarios de la oficina de contratación y las capacitaciones realizadas a los funcionarios de la administración municipal en este asunto, lo cual ha permitido generar conciencia y conocimiento en temas de vigilancia y control de las obligaciones pactadas en los diferentes contratos suscritos por el ente municipal".

Análisis de la respuesta por el equipo Auditor

El equipo auditor encontró efectivamente situaciones de mejoría en el proceso contractual de la municipalidad, y así quedó reflejado en la calificación del informe; sin embargo al revisar los soportes contractuales se observaron documentos con evidencias de actas de inicio con fechas muy posteriores a la legalización del contrato, (20 días después), considerando que está establecido en los pliegos para el proceso de selección entre 3 y 5 días, además se reitera, se observó falencias en la descripción de datos esenciales por no detallar debidamente las características técnicas de las obras ejecutadas, pues ello puede generar riesgos para la municipalidad en caso de reclamaciones o garantías de las obras ejecutadas, así como para determinar el valor de los pagos de los ítems.

Conforme a lo anterior, la observación es **ratificada**, constituyéndose por tanto como un **Hallazgo Administrativo** que debe ser tramitado como una falla sujeta de acciones correctivas mediante Plan de Mejoramiento Institucional.

Hallazgo Administrativo N° 3. Liquidación de Contratos.

"Condición: *De los contratos auditados según matriz aleatoria, pese a encontrarse con plazo vencido para el efecto, la Entidad no realizó la liquidación de los contratos de suministro Nro. 001 ni del Convenio Interadministrativo Nro. 006 de 2017. Una vez revisados los archivos respectivos de los expedientes contractuales, no se encontró el acta de liquidación, tampoco se evidenció en la plataforma SECOP y al requerir a la entidad, manifestó que en efecto los contratos no habían sido liquidados.*

Si bien, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como tampoco en aquellos de ejecución instantánea, según el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la Entidad puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, según criterios de naturaleza, objeto, valor, plazo y relevancia del mismo o posibilidad de que se puedan presentar diferencias respecto de la ejecución..."

(Ver observación completa en el informe final)

Respuesta de la Entidad

"Con absoluto respeto frente a la entidad de control, así como a su grupo auditor, es menester indicar en lo que respecta a este hallazgo que la entidad no lo comparte, ello en razón a que tal y como lo han señalado; la normatividad vigente sobre la materia ha establecido cuales son los contratos que requieren liquidación, precisando para tales efectos que requieren de dicho acto contractual los contratos de tracto sucesivo y que por lo tanto no es obligatorio en aquellos de ejecución instantánea, como es el caso del contrato de compra venta, aclarando eso sí, que en tratándose de contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a pesar de que estos son de tracto sucesivo, los mismos no requieren liquidación contractual, por disposición expresa del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Ahora, es nuestro deber indicar igualmente que cuando se trate de contratos exceptuados de liquidación y que además la misma no se ha pactado contractualmente, si dichos acuerdos contractuales terminan anormalmente (Caducidad, terminación unilateral, terminación de mutuo acuerdo, etc), nace para la entidad la obligación de liquidarlos, sin embargo, no se comparte el hecho de que tal actividad se hace obligatoria cuando existen saldos a favor de la entidad, ya que en tal caso si bien los mismos deben quedar en todo caso a disposición de la entidad, estos saldos pueden reflejarse en la correspondiente acta terminación o de recibo final, eso si estableciendo mecanismos que minimicen riesgos frente a los mencionados saldos.

*En lo que respecta al término de liquidación de los contratos es procedente manifestar que de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal, existen tres mecanismos para proceder a la liquidación de un acuerdo contractual, como son: **(i)** liquidación de mutuo acuerdo, (ii) liquidación unilateral y (iii) liquidación en sede judicial, mecanismos para los cuales el legislador a dispuesto un término específico, como son: En el caso de la liquidación de mutuo acuerdo el término corresponde al que hayan pactado las partes en el respectivo contrato, o en su defecto cuatro (4) meses, en el caso de la liquidación unilateral el término son dos (2) meses más contados a partir del vencimiento del término anterior y para el caso de la liquidación en sede judicial, el término corresponde a dos (2) años contados a partir del vencimiento del término anterior.*

No obstante los términos indicados anteriormente, debe llamarse la atención en el hecho de que nuestro legislador a partir del año 2007, a través de la ley 1150 estipulo que a pesar de haberse vencido el término para la liquidación de mutuo acuerdo y para la liquidación unilateral, las partes podrían liquidar el respectivo contrato de muto acuerdo en cualquier momento, hasta dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para liquidación unilateral, así lo dispuso el artículo 11 de la normatividad en cita, al señalar: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

***Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A…" (Negrilla y subrayado mío).*

Frente al término de liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en fallo de segunda instancia de fecha marzo 16 de 2015, con radicado 32.797, con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ratifico lo acabando de indicar al señalo lo siguiente:

"2. Ahora bien, en lo relativo a la competencia temporal de la administración para liquidar los contratos estatales, conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 con la reforma introducida por la ley 446 de 1998, se tiene que una vez vencido el plazo contractual la administración dispone de 4 meses para efectuar la liquidación bilateral, en caso de no realizarse así tiene 2 meses más para hacerlo unilateralmente y en el evento en que así no lo hubiere hecho, podrá intentarla hasta antes de que transcurra el término de 2 años más para que opere la caducidad de la acción contractual".

Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta los términos que la ley dispone para llevar a cabo los actos de liquidación de los contratos estatales, es menester manifestar que los contratos señalados por el órgano de control aun se encuentran en término para llevar a cabo dicha actuación, manifestando eso sí, que compartimos plenamente el hecho de que es viable por parte de esta entidad establecer mecanismos que permitan llevar a cabo tales actuaciones dentro del menor tiempo posible, puesto que ello puede hacer más eficiente y efectiva nuestra actividad administrativa.

Análisis de la respuesta por el equipo Auditor

Los argumentos expuestos por el auditado respecto a la liquidación de los contratos se conocen claramente, aspecto revisado que dio lugar a un punto de vista de la auditoria a fin de minimizar riesgos financieros por el hecho de observar saldos no ejecutados de los contratos, por lo que se expresa del deber de precaución e imposición de controles más efectivos. Ahora bien, la auditoría reitera el cuestionamiento que de la revisión a los contratos, se evidenciaron fallas específicamente en cuanto que no realizó la liquidación de los contratos de suministro Nro. 001 ni del Convenio Interadministrativo Nro. 006 de 2017, y precisamente este tipo de contratos es obligatorio Liquidarlos, con lo que se pudo demostrar las fallas en tal sentido.

Consecuente con lo anterior, esta observación es **ratificada**, constituyéndose por tanto como un **Hallazgo Administrativo** que debe ser tramitado como una falla sujeta de acciones correctivas mediante Plan de Mejoramiento Institucional

COMPONENTE DE RESULTADOS

- Factor Planes programa y proyectos

Observación Administrativa N°. 4. Instrumentos de control al uso del suelo para garantizar la franja forestal protectora.

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N°. 5. Acreditación de la propiedad de los predios de conservación del municipio.

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N°. 6. Custodia y Administración de predios de importancia estratégica de conservación del recurso hídrico de propiedad del municipio.

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N° 7. Reglamento del Banco de Programas y Proyectos.

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N° 8. Deficiencias operativas en el Estatuto Presupuestal del Municipio.

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N° 9. Criterios y reglamentación en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la productividad en los sectores agrícola, pecuario y agroindustrial en el municipio de Salento".

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

COMPONENTE FINANCIERO

Observación Administrativa. N° 10. Falta de registros en la cuenta de terrenos

Esta observación no tuvo objeción relevante y fue aceptada a fin de suscribir Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N° 11. Demandas y Litigios contra al Municipio

*"**Condición:** De acuerdo con la ejecución presupuestal de 2017, se comprobó que en el Rubro de Sentencias y Conciliaciones no se previeron los recursos necesarios requeridos en la vigencia; pues según evidencia documental obtenida del área jurídica, anexo en los soportes del informe, pagina 74, se tienen 2 fallos contra el Municipio por valor de $500.000.000 y $80.000.000 que quedaron en firme desde el 30 de enero de 2012 y 15 de febrero de 2015 respectivamente; sin embargo, éstos recursos no fueron previstos en el presupuesto de la vigencia 2017, en esta vigencia solo se apropiaron recursos por $31.200.000, y para el 2016 solo apropiaron $30.000.000, que sin embargo, trasladaron a otros rubros sin tenerse en cuenta estos fallos judiciales, que corresponden a acciones populares.*

(Ver observación completa en el informe final)

Respuesta de la Entidad

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 819 e 2012 el municipio al momento de elaborar el presupuesto se apoya en la Secretaria de Gobierno para establecer la relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera y con base en esta se apropia el presupuesto de gastos dado el monto tan elevado de las demandas y considerando el presupuesto del municipio. se apropio un valor menor pero es de anotar que dado el fallo final por parte de la justicia , la administración realizara los traslados presupuestales q hubiese lugar para dar cumplimiento a estos sin dejar de lado que se pueden suscribir acuerdos de pago con los afectados determinando cuantías menores para el pago de estas obligaciones, además es importante aclarar que a la fecha el municipio ha cumplido con todas sus obligaciones , por lo que se considera que el municipio no se encuentra en un riesgo financiero.

Análisis de la respuesta por el equipo Auditor

Esta respuesta no es compartida por esta entidad de control, toda vez que sí se considera un riesgo el hecho que no se hayan apropiado los recursos a pesar que en el 2012 y el 2015 las dos sentencias de Acciones Populares ejecutoriadas a partir de esas fechas por el Tribunal Administrativo del Quindío; y esta situación le podría generar al municipio el pago de intereses moratorios y/o un posible desacato por el no cumplimiento a las fechas de tales decisiones. De otra parte esos pagos seguramente tendrán efecto presupuestal en las finanzas de la vigencia en que se realicen los pagos, dadas las limitaciones financieras de los ingresos que deben ser orientados a esos pagos; y cualquier movimiento presupuestal que se haga para cumplir con las 2 obligaciones, será factor generador de dificultades administrativas o de funcionamiento del municipio. Además la Ley establece claramente la obligación de conocer el estado de las demandas y apropiar recursos para este tipo de obligaciones de manera oportuna.

El municipio deberá además tener muy en cuenta las gestiones que debe realizar en la defensa de los intereses del municipio ante otras demandas que están en curso y eventualmente los fallos en contra afectarían notoriamente sus intereses económicos.

Es así como esta observación es **ratificada**, constituyéndose por tanto como un **Hallazgo Administrativo** que debe ser tramitado como una falla sujeta de acciones correctivas mediante Plan de Mejoramiento Institucional.

Observación Administrativa N°12. Presupuesto Participativo.

"Condición: En la revisión al Presupuesto de la vigencia 2017, el equipo auditor realizó reunión con la Secretaria de Gobierno Dra. Amanda Tangarife, para indagar respecto al cumplimiento de esta normativa, concluyéndose que esta figura no fue tenida en cuenta para la construcción

del presupuesto 2017, vale decir, no se obtuvo evidencias de la realización del proceso de preparación y presentación del presupuesto, en el cual se haya tenido en cuenta la sociedad organizada, de acuerdo con los parámetros previstos en las disposiciones legales; Así mismo, con recursos propios no se apropiaron recursos orientados a la comunidad".

(Ver observación completa en el informe final)

Respuesta de la Entidad

"El presupuesto de inversión en el municipio de Salento se programa cada año haciendo uso del plan de desarrollo acuerdo 004 de junio de 2016 ruta a seguir, apuntando al cumplimiento de los programas, proyector y metas de resultados trazados para 4 años de gobierno del señor alcalde. Dicho plan de desarrollo se construyo en conjunto con la comunidad y en cumplimiento del artículo 2 de la ley 1757 de 2015, fue así como la comunidad fue en primera instancia con quien se socializó y se construyo el Plan de inversiones que se evidencia en el plan operativo anual de inversiones, en tanto a la norma citada en el presente hallazgo el municipio no ha dejado de ser cumplidor de la ley en ningún momento frente a los temas incluidos en los artículos 41 y 42 de la ley 1757, dicho lo anterior el presupuesto quedo armonizado con las necesidades teniendo en cuenta lo anterior se solicita omitir el presente hallazgo del informe".

Análisis de la respuesta por el equipo Auditor

Esta respuesta **es Aceptada** por la auditoría, considerando que, lo contemplado en el capítulo IV de la Ley 1757 de 2015, pues evidentemente se observa la falta de reglamentación o metodología para identificar con precisión los recursos destinados a la *participación ciudadana de los entes territoriales. Al respecto el Artículo 100. Reza:* ***"De los presupuestos participativos.*** *Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo". En consecuencia* se considera no viable endilgar unas responsabilidades que propicien acciones de mejora al municipio en aplicación de tal disposición, sin que haya la suficiente claridad legal al respecto.

4. TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

Cuadro N° 30
Consolidado de Observaciones

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	**Administrativos**	**11**	**0**
1.A	Con incidencia fiscal	0	0
1.B	Con incidencia disciplinaria	0	0
1.C	Con incidencia penal	0	0
1.D	Con incidencia sancionatoria	0	0
2	**Solicitud de proceso administrativo sancionatorio**	**0**	**0**

Cuadro N° 31
Matriz detalle tipificación de observaciones

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Debilidades en el proceso de cobro coactivo, asociadas a contrato de prestación de servicios (página 17)	x	0	0	0	0	0
2	Labores de Interventoría y seguimiento (página 21)	x	0	0	0	0	0
3	Liquidación de Contratos (página 22)	x	0	0	0	0	0
4	Instrumentos de control al uso del suelo para garantizar la franja forestal protectora. (pág. 30)	x	0	0	0	0	0
5	Acreditación de la propiedad de los predios de conservación del municipio (Página 31)	x	0	0	0	0	0
6	Custodia y Administración de predios de importancia estratégica de conservación del recurso hídrico de propiedad del municipio. (página 36)	x	0	0	0	0	0
7	Reglamento del Banco de Programas y Proyectos, Información Presupuestal y Contractual. (página 50)	x	0	0	0	0	0
8	Deficiencias operativas Estatuto Pptal (página 51)	x					
9	"Criterios y reglamentación en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la productividad en los sectores agrícola, pecuario y agroindustrial en el municipio de Salento". (página 52)	x	0	0	0	0	0
10	Estados Contables (página 59)	x	0	0	0	0	0
11	Demandas y Litigios contra al Municipio (página 66)	x	0	0	0	0	0
	TOTALES		**11**	**0**	**0**	**0**	**0**

Firmas equipo auditor:

JOSÉ OMAR LONDOÑO RODRIGUEZ – Líder
Profesional Universitario

MAGDA JOHANNA GALVIS ARIAS
Profesional Universitario

JAIRO VELOSA GONZÁLEZ
Profesional Universitario